

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

| | | | | |
|-------------------------|------------------------|--------|-----------|--|
| AÑO XLIX — N° 5866 | LUNES, ABRIL 6 DE 1959 | CORREO | Argentina | TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 |
| EDICION DE 18 PAGINAS | | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 607668 |
| APARECE LOS DIAS HABLES | | | | |

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BELLA
Vice Gobernador de la Provincia
ING. JOSE DIONICIO GUZMAN
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

J. M. LEGUIZAMON 659
TELEFONO N° 4780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º.— Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º.— Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º.— VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4514, del 21 de Enero de 1959.

DECRETO N° 4717, del 31 de Enero de 1959.

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1959

VENTA DE EJEMPLARES:

| | | | |
|--|-----|----|------|
| Número del día y atrasado dentro del mes | ... | \$ | 1.00 |
| " atrasado de más de un mes hasta un año | " | " | 2.00 |
| " atrasado de más de un año | " | " | 4.00 |

SUSCRIPCIONES:

| | | | |
|---------------------|-------|----|--------|
| Suscripción Mensual | | \$ | 20.00 |
| " Trimestral | | " | 40.00 |
| " Semestral | | " | 70.00 |
| " Anual | | " | 130.00 |

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

| | | | |
|---|-------|----|-------|
| 1º) Si ocupa menos de un cuarto $\frac{1}{4}$ de página | | \$ | 31.00 |
| 2º) De más de un cuarto y hasta media $\frac{1}{2}$ página | | " | 54.00 |
| 3º) De más de media y hasta 1 página | | " | 90.00 |
| 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente. | | | |

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | |
|--|---------|------------|---------|-------|------------|-------|-----|
| | 10 días | dente | 20 días | dente | 30 días | dente | |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | |
| Sucesorios | 67.00 | 4.50 | 90.00 | 6.70 | 130.00 | 9.00 | cm. |
| Posesión treintaenal y deslinde | 90.00 | 6.70 | 180.00 | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |
| Remates de inmuebles | 90.00 | 6.70 | 180.00 | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |
| Otros remates | 67.00 | 4.50 | 90.00 | 6.70 | 130.00 | 9.00 | cm. |
| Edictos de mina | 180.00 | 12.00 | | | | | cm. |
| Contratos de Sociedades | 0.50 | la palabra | | 0.80 | la palabra | | |
| Balances | 130.00 | 10.00 | 200.00 | 18.00 | 300.00 | 20.— | cm. |
| Otros edictos judiciales y avisos | 90.00 | 6.70 | 180.00 | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEYES:

| | |
|---|------------|
| Nº 3371 del 31/3/59. — Establece régimen de la carrera de los profesionales de las ciencias médicas, para todo el personal técnico universitario, dependiente del nombrado Ministerio | 904 al 905 |
| " 3372 " " — Establece el haber móvil de las jubilaciones y pensiones en vigencia y de las que se otorgue en lo sucesivo, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley | 905 al 906 |
| " 3373 " " — Aprueba en todas sus partes el convenio suscrito por la señora secretaria de la Representación Legal y Administrativa de Salta en la Capital Federal, Dra. Martha Concepción Taboada de Aráoz en representación de la Provincia y su Excelencia el Sr. Secretario de Estado de Energía y Combustibles, Dr. Gregorio Meira, en representación de la Secretaría de Estado de la Energía y Combustibles | 906 al 907 |
| " 3374 " " — El Consejo Gral. de Educación establecerá comedores escolares en los establecimientos de su dependencia y en los lugares de la Provincia que estime convenientes | 907 al 908 |
| " 3375 " " — Aprueba la Ordenanza Nº 8, dictada por la Municipalidad de Tartagal, autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor del gobierno de la provincia de Salta los terrenos de propiedad municipal comprendidos en las manzanas 73, 74, 82 y 83, Catastro 4121, inscriptos a folios 306 y 331, libro 17 de títulos generales | 908 |
| " 3376 " " — Adhiérese la Provincia de Salta al régimen de la Ley Nacional Nº 14.788 | 908 al 909 |
| " 3377 " " — Aprueba convenio celebrado entre el gobierno de la Provincia y la Administración Gral. de Transportes de Buenos Aires | 909 |

EDICTOS DE MINAS:

| | |
|---|------------|
| Nº 3426 — Solicitado por Toribio A. Zuleta — Expediente Nº 3.041—Z. | 909 |
| Nº 3405 — Solicitado por Eduardo Flores - Expte. Nº 2854-F | 909 al 910 |
| Nº 3404 — Solicitado por Enrique Laurenzano Janín — Expte. Nº 2843—J | 910 |
| Nº 3403 — Solicitado por Enrique Laurenzano Janín — Expte. Nº 2853—J | 910 |
| Nº 3402 — Solicitado por Enrique Laurenzano Janín — Expte. Nº 2855—J | 910 |
| Nº 3401 — Solicitado por Enrique Laurenzano Janín y Eduardo Flores — Expte. Nº 2667—J | 910 |
| Nº 3400 — Solicitado por Enrique Laurenzano Janín — Expte. Nº 2691—J | 910 |
| Nº 3360 — sp. Santos Puca — Expte. Nº 2929—P. | 910 |
| Nº 3359 — sp. Vicente Solá — Expte. Nº 2848—S. | 910 al 911 |
| Nº 3358 — sp. Leonardo Manuel Lemme — Expte. 2299—L. | 911 |
| Nº 3357 — sp. Emilio José Muzio — Expte. 2322—M. | 911 |
| Nº 3355 — sp. Julio Enrique García Pinto — Expte. 64.020-G. | 911 |

LICITACIONES PUBLICAS:

| | |
|--|-----|
| Nº 3437 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, adquisición de dos camiones | 911 |
| Nº 3436 — Dirección Gral. de Fabricaciones Militares - Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 3/59 | 911 |
| Nº 3422 — Dirección Gral. de Fabricaciones Militares - Establecimiento Azufrero - Salta - Lic. Pública Nº 1/59 | 911 |
| Nº 3365 — De Agua y Energía Eléctrica — Licitación Pública Nº 80/59 | 911 |
| Nº 3363 — Del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas | 911 |
| Nº 3323 — De Administración Gral. de Aguas — Obra 650 | 911 |

EDICTOS CITATORIOS:

| | |
|--|------------|
| Nº 3407 — s. por Juan Cantero | 911 |
| Nº 3406 — s. por Juan Cantero | 911 al 912 |
| Nº 3375 — s. por Juan Bautista Liendro | 912 |
| Nº 3374 — s. por Aristides Plaza | 912 |

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

| | |
|---|-----|
| Nº 3427 — De doña Clementina Parra | 912 |
| Nº 3425 — De don Mariano Berbel | 912 |
| Nº 3421 — De Cayetana Arroyo de Quinteros y Estanislada Quinteros de Sajama | 912 |
| Nº 3418 — De don Jorge Corimayo | 912 |

PAGINAS

| | | |
|---------|---|------------|
| Nº 3116 | De don Ramón Custodio Monasterio | 912 |
| Nº 3413 | De don Abraham Naser y María Yazlle de Naser | 912 |
| Nº 3412 | De Bohuelli, Allia Narz de ó Bohuelli, Allia Elías de | 912 |
| Nº 3397 | De don Andrés Benjamín Nanni | 912 |
| Nº 3396 | De don Rafael Gaudelli | 912 |
| Nº 3350 | De don Vicente Taboada | 912 |
| Nº 3348 | De Cequeira o Zequeira o Sequeira Mercedes Silveira de y Cequeira o Zequeira o Sequeira Jacinto | 912 |
| Nº 3316 | De don Santiago Guyer | 912 |
| Nº 3315 | De don Robustiano Lomba | 912 |
| Nº 3292 | De doña Eulalia Barroso de Barroso | 912 |
| Nº 3286 | De Anselmo Rondoni | 912 |
| Nº 3280 | De Sarmiento Andrés Victoriana | 912 |
| Nº 3275 | De Samuel o Samuel Segundo Paz y Aurora Gardan de Paz | 912 |
| Nº 3255 | De Manuela Isolina Guzmán de Pavelich o Isolina Guzmán de Colque | 912 |
| Nº 3254 | De Jesús Heredia de Agüero | 912 |
| Nº 3232 | De Micaela García de Ruiz | 912 |
| Nº 3231 | De Cirila Ruiz de Arias | 912 |
| Nº 3227 | De Epifanio Fabián | 912 |
| Nº 3226 | De Jorge Rangil Martínez | 912 |
| Nº 3215 | De Phillips Garzón | 912 al 913 |
| Nº 3202 | De Joaquín Gómez | 913 |
| Nº 3195 | De Alberto Furió | 913 |
| Nº 3166 | De Oscar Luna | 913 |
| Nº 3165 | De Abraham o Abraham José Yazlle o Yaslle o Yasye | 913 |
| Nº 3164 | De Telésforo Morales | 913 |

REMATES JUDICIALES:

| | | |
|---------|---|------------|
| Nº 3419 | Por Carlos Verduzco — Juicio: Benegas Hnos. y Cía. Ltda. vs. Azcárate y Saavedra | 913 |
| Nº 3410 | Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Carabajal de Ríos Luisa vs. Bartolomé Solivéllas | 913 al 914 |
| Nº 3399 | Por Martín Leguizamón y Justo C. Figueroa Correo — Juicio: Concurso del Sr. P. Martín Córdoba | 914 |
| Nº 3398 | Por José Alberto Cornejo — Juicio: Benigna Medrano de Sarmiento vs. Romano Zandanel | 914 |
| Nº 3380 | Por Arturo Salvatierra — Juicio: Hernán I. Sal vs. Víctor y Fermín Esteban | 914 |
| Nº 3369 | Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio Lautaro S. R. L. vs. Zúñiga Bonifacio La Mata de | 914 |
| Nº 3362 | Por Julio César Herrera — Juicio: Abdo, José vs. Santillán Marcelo | 914 |
| Nº 3340 | Por Martín Leguizamón — Juicio: Arturo Carattini vs. Leonella B. de Pacheco | 914 al 915 |
| Nº 3335 | Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio Bini Humberto, vs. Rufino Fernández, Normando Zúñiga y Bonifacia La Mata de Zúñiga | 915 |
| Nº 3299 | Por Gustavo A. Bollinger — Juicio "Bramuglia María F. Herrero de vs. Cairo, Serafina A. G." | 915 |
| Nº 3282 | Por: Arturo Salvatierra - Juicio: Agustín Caballero Gómez vs. Pascual Pereyra | 915 |
| Nº 3270 | Por José Abdo — Juicio: Vargas, Natividad Lura vs. Leonides Vargas | 915 |
| Nº 3234 | Por Gustavo Adolfo Bollinger — Juicio: Herrero Lidia Massafra de vs. Massafra Eugenio | 915 |
| Nº 3229 | Por José Abdo Juicio: Gentile Francisco vs. Saravia, Matías Guillermo | 915 |
| Nº 3190 | Por Julio César Herrera — Juicio: Manuel Romero vs. Antar S. R. L. | 915 |
| Nº 3186 | Por: Arturo Salvatierra - Juicio: Nicanor Alejandro Chilo vs. José María Pastrana | 915 al 916 |
| Nº 3176 | Por Arturo Salvatierra Juicio: Simón Jure S.R. L. vs. Agustín P. Urquiza | 917 |
| Nº 3169 | Por: Aristóbulo Carral Juicio: Banco Peñal de Salta vs. Tomás Hampton Watson | 917 |
| Nº 3167 | Por: Julio César Herrera Juicio: Fernández, Rufino vs. Manuel Luciano Colque | 917 |

POSESION TREINTAÑAL:

| | | |
|---------|-----------------------------------|-----|
| Nº 3302 | Solicitado por Matías C. Díaz | 917 |
| Nº 3269 | Solicitado por Ignacio Oscar Jora | 917 |

CITACION A JUICIO:

| | | |
|---------|---|-----|
| Nº 3431 | Martha Elena Sosa de García Zorraquín c/ Hugo García Zorraquín | 917 |
| Nº 3428 | Hipólito Javier Junco c/ Lucía León | 917 |
| Nº 3309 | Villagra, Alberto Manuel solicita adopción de Rosa Florinda Jaime | 917 |

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

| | | |
|---------|--|-----|
| Nº 3435 | Alias López Moya y Cía. S. R. L. vs. Frizzera Isolina N. | 917 |
| Nº 3414 | Gil Galo vs. Quiroga Antonia ó Florencia Antonia Agüero de | 917 |

EDICTO DE QUIEBRA:

| | | |
|---------|----------|-----|
| Nº 3429 | City Bar | 918 |
|---------|----------|-----|

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

| | | |
|---------|---------------------------------|--|
| Nº 3392 | Soc. Colectiva E. Viñals y Cía. | |
|---------|---------------------------------|--|

EMISION DE ACCIONES:

| | | |
|---------|------------------------------------|-----|
| Nº 3417 | Radiodifusora General Güemes S. A. | 918 |
|---------|------------------------------------|-----|

VENTA DE NEGOCIO:

| | | |
|---------|---|-----|
| Nº 3433 | Ramón Dávila vende a Celso Carmelo Escudero | 918 |
| Nº 3438 | Juan Humberto Sanginés y Humberto Mario González transfieren a favor de Antonio López Camacho | 918 |

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S:

| | | |
|---------|--|-----|
| Nº 3434 | Salta Polo Club, para el día 15 del cte. | 918 |
| Nº 3432 | Club Atlético Cerrillos, para el día 15 del cte. | 918 |

| | |
|---|-----|
| Nº 3394 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Ltda. para el día 11 de abril de 1959. | 918 |
| Nº 3415 — Compañía Minera La Poma Soc. Anónima Comercial é Industrial, para el día 26 del corriente | 918 |

AVISOS:

| | |
|-----------------------------------|-----|
| AVISO A LAS MUNICIPALIDADES | 918 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES | 918 |

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 3371

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

LA LEY:

Art. 1º. — Establécese por la presente ley el régimen de la carrera de los profesionales de las ciencias médicas para todo el personal técnico universitario, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia.

CAPITULO I

El personal comprendido en la presente carrera

Art. 2º. — En este régimen se encuentra comprendido el personal de las siguientes ramas que presta servicios en todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

- a) Medicina, odontología, bioquímica, farmacia, médicos y veterinarios y entomólogos.
- b) Kinesio logía, dietología y obstetricia.

CAPITULO II

De las categorías y del Escalafón.

Art. 3º. — A los efectos previstos en la presente ley, el régimen de la carrera comprende las siguientes categorías:

- a) Carrera Asistencial, que incluye al personal técnico afectado a los establecimientos asistenciales;
- b) Carrera sanitaria y administrativa, que incluye a los profesionales del arte de curar que realicen tareas de medicina social, preventiva, profiláctica, educacional o administrativa, específica o simultáneamente con labores asistenciales, y los auxiliares de la medicina y de la sanidad;

Art. 4º. — La carrera asistencial tiene escalafón integrado por cinco grados. Se inicia con el grado cinco y culmina con el grado uno, correspondiendo a éstos las siguientes funciones:

- Grado uno: Jefe de Servicio y consultores;
- Grados dos: Jefe de Clínica y médicos de guardia;
- Grado tres: Agrupado y médico u odontólogo de Consultorio;
- Grado cuatro: Asistente;
- Grado cinco: Concuriente;

El profesional con 25 años de servicios y 55 años de edad, podrá optar por desempeñarse como consultor.

De hecho serán considerados consultores los profesionales que cuenten con 60 años de edad.

Los Auxiliares comprendidos en el inciso b) del artículo 2º empiezan en el grado cinco y terminan en el grado tres.

Art. 5º. — La carrera sanitaria administrativa tiene también un escalafón integrado por cuatro grados, cuya iniciación se computa en la misma forma establecida en el artículo anterior, correspondiendo a los mismos las siguientes funciones:

- Grado uno. Dirección de primera categoría.
- Grado dos: Dirección de segunda categoría;
- Grado tres: Dirección de tercera categoría;
- Grado cuatro: Dirección de cuarta categoría;

Art. 6º. — Las funciones asignadas a cada grado en los dos artículos anteriores son a tí-

tulo meramente enunciativos, debiendo el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública reglamentar la o las funciones que correspondan a cada grado. Igualmente dicha reglamentación deberá especificar la equivalencia de grado y funciones para los bioquímicos, odontólogos obstetras, veterinarios, dietistas, farmacéuticos, kinesiólogos y quimólogos.

CAPITULO III

Del ingreso a la carrera

Art. 7º. — El ingreso en la carrera será previo concurso de título y antecedentes y, en caso de estimarse necesario, previo concurso de oposición.

Art. 8º. — Para el ingreso en la carrera se requiere tener título habilitante, estar inscripto en el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y no tener pendientes procesos criminales con prisión preventiva dictada o sancionados por inconducta profesional, ni condena por delitos comunes de carácter infamante.

Art. 9º. — El sistema de ascenso a cada grado en las categorías de la carrera será establecido conforme a normas que dicta el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, sobre base de la reglamentación que proyectará la comisión que se crea por el artículo 13 de la presente ley. Dicho sistema se estructurará sobre el concurso, como principio general para el ascenso, y la antigüedad.

Art. 10º. — El Tribunal de concurso estará integrado por cinco miembros designados en la siguiente forma:

- a) Uno por entidad científica correspondiente o afín.
- b) Un representante por las universidades argentinas;
- c) Uno por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;
- d) Dos por la entidad gremial mayoritaria por su número de afiliados, respectiva a cada profesión;

Art. 11º. — Todo participante tendrá derecho a la recusación de los miembros del Tribunal de concurso y los integrantes de éste a la excusación, debiendo ambos derechos ejercitarse dentro del término de ocho días hábiles desde su constitución y la presentación del concursante. El miembro o los miembros recusados y excusados serán reemplazados en la misma forma dispuesta para su designación. Ningún concursante podrá recusar a más de dos miembros del Tribunal.

Art. 12º. — Todo concursante tendrá derecho a interponer recurso de apelación contra el resultado del concurso, dentro del plazo de ocho días hábiles a partir del su notificación, ante la comisión que se crea por el artículo 13.

Art. 13º. — Para la reglamentación de todo concurso que se realice por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública se constituirá una comisión especial integrada por cinco miembros que se designarán en la forma siguiente:

- a) Un representante del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, designados por el mismo;
- b) Dos representantes designados por los profesionales empleados: uno por los hospitales de la capital y otro por los hospitales del interior de la Provincia;
- c) Dos representantes propuestos por el organismo gremial con mayoría de afiliados;

Art. 14º. — Las comisiones a que hacen referencia los artículos 10 y 13 de la presente ley, durarán un año en sus funciones, a cuyo término deberán renovarse.

Bases Generales del Concurso

Art. 15º. —

a) Carrera asistencial. Practicando y carrera estudiantil. Actuación profesional, tesis, cursos de post graduados, trabajos científicos, Docencia. Distinciones y premios. Miembro de asociaciones del país y del extranjero. Participación en congresos. Antigüedad en la profesión, en la especialidad y en el cargo. Rendimiento en zona rural. Rendimiento en zonas paupérrimas e inhóspitas. Valoración de producción científica. Ejercicios hospitalarios y profesionales en relación a las posibilidades del medio. Actividad gremial. Conferencias. Cursos dictados. Enseñanza. Idoneidad, formación médica, residencia permanente, constancia y dedicación en una misma disciplina. Valoración global en conjunto aplicada al cargo a concursar.

b) Carrera sanitaria. Practicando y carrera estudiantil. Trabajos de tipo sanitario de organización o de administración, de medicina preventiva, social, educación sanitaria y organización profesional o de personal auxiliar tesis relacionada a estos conceptos. Capacidad de Administración. Capacidad de dirección. Capacidad de organización. Docencia, preferentemente de cátedras de higiene, fisiología, infecciosas, bacteriología. Distinciones, premios, becas., Cursos de post graduados en temas sanitarios. Condiciones especiales de estudio e investigación sobre temas sanitarios.

Administración preventiva, etc. Misiones de estudios en temas similares, participación en congresos, antigüedad en la profesión, cargo. Desempeño profesional en zonas paupérrimas, inhóspitas o aledañas de centros científicos. Desempeño en zona rural. Valoración de la producción científica. Actuación en salud pública, asistencia social o sanitaria. Antigüedad en la profesión, todo ello en relación a la posibilidad del medio. Conferencias, cursos, enseñanzas, Idoneidad, formación médico sanitaria cursos, jornadas residencia permanente. Valoración global en conjunto de la actividad sanitaria, antecedentes, títulos, aptitudes aplicadas al cargo a concursar.

Art. 16º. — En caso de renuncia, fallecimiento o exoneración del que hubiere obtenido el ingreso por concurso, el cargo será ocupado por el concursante inmediato en orden de mérito. A tal efecto se declarará válido el concurso hasta seis meses después de efectuado.

Si no existieran concursantes para determinado cargo, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública nombrará directamente y en forma interina hasta el nuevo llamado a concurso, en un plazo no mayor de seis meses.

CAPITULO IV

De la Estabilidad y demás Derechos

Art. 17º. — El profesional que hubiere ingresado en la carrera reuniendo las condiciones exigidas y no se encontrare comprendido dentro del régimen incompatibilidades que establece la presente ley, gozará de la garantías de la estabilidad. No podrá ser suspendido de su cargo sino en virtud de causas justificadas, fijadas en esta ley y previa instrucción del sumario administrativo correspondiente.

El sumario deberá sustanciarse con intervención y defensa del profesional, bajo pena de nulidad. Asimismo el sumariante deberá tener igual profesión que el sumariado y jerarquía administrativa no inferior a la de este.

Art. 18º. — El profesional suspendido de su cargo podrá deducir contra la resolución del Poder Ejecutivo recursos contenciosos administrativos.

por ante la Corte de Justicia, dentro de los quinientos días hábiles de notificado de la medida. El recurso se sustanciará conforme a las normas de procedimiento establecidas en el Código Contencioso Administrativo (ley 3897).

Art. 19º.— Si dicho Tribunal declarase ilegal la cesantía, el Poder Ejecutivo deberá reponer en su cargo al profesional dentro de los cuarenta y cinco días hábiles o en un cargo similar a pedido del interesado, abonándole los sueldos devengados durante el término que duró la suspensión.

Art. 20º.— El profesional no tendrá derecho a reclamar por la cesación de sus funciones cuando la causa de la medida lo sea para los fines jubilatorios.

Art. 21º.— Las faltas o delitos que cometan los profesionales en el desempeño de sus funciones, serán sancionados con las siguientes medidas:

- apercibimiento;
- suspensión;
- cesantía;
- exoneración.

Son causas de apercibimiento o suspensión:

- Negligencia en el desempeño de sus funciones;
- Incumplimiento del horario;
- Falta de respeto al personal o al público;
- Realizar propaganda política en el lugar del trabajo.

Son causas de cesantía:

- Inasistencia injustificadas reiteradas;
- Abandono del servicio y faltas reiteradas en el cumplimiento de sus funciones;
- Suspensiones reiteradas;
- Desobediencia grave y reiteradas a las órdenes de los superiores;
- El alcoholismo y las toxicomanías;
- Embargos reiterados;
- Falta grave que afecte a la dignidad, consideración y moral del personal y del público;

Son causas de exoneración:

- Delito contra la administración pública;
- Delitos comunes de carácter infamantes;
- Indignidad moral;
- El que por impericia, negligencia o imprudencia causare daño irreparable a un paciente;
- Incumplimiento intencional de órdenes legales;

Art. 22º.— El apercibimiento puede ser aplicado por el Jefe de la dependencia donde presta servicios al profesional, dejándose constancia en el legajo personal del mismo.

Art. 23º.— Toda suspensión se aplicará previo sumario que será labrado por funcionario de igual categoría profesional que al efecto se designará.

De todo lo actuado se dará vista al afectado para la formulación y la presentación de pruebas.

Art. 24º.— La cesantía y exoneración serán aplicadas por el Poder Ejecutivo con intervención del profesional afectado conforme lo dispone el artículo 18 de la presente ley.

Art. 25º.— La imputación, al profesional empleado, de un delito con prisión privativa de libertad, significará la suspensión de hecho en sus funciones hasta tanto recaiga resolución definitiva.

Art. 26º.— El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública llevará el legajo ordenado de cada profesional empleado, en el que se anotarán todos los antecedentes. Toda denuncia que se formule contra un profesional comprendido en esta ley deberá ser hecha por escrito, firmada y ratificada en forma.

CAPITULO V

Régimen de prestación de servicios, remuneración y otros derechos

Art. 27º.— El régimen de prestación de servicios del personal técnico del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, se cumplirá en la siguiente forma:

a) Para tareas asistenciales, sanitarias o mixtas, tales como las diarias continuas, o deciocho o manuales;

b) Para las funciones administrativas y sanitarias hasta seis horas diarias continuas;

c) Se admitirá también la existencia, en calidad de contratado a tiempo completo, de funcionarios con tareas asistenciales sanitarias o administrativas.

El horario a cumplir por el profesional será fijado por el director del establecimiento.

Art. 28º.— El Poder Ejecutivo determinará la remuneración correspondiente a cada grado del personal escalafón. El sueldo así determinado tendrá carácter de:

- Básico, que es susceptible de los suplementos que la acreditan las especiales o desfavorables condiciones en la prestación de servicio;
- Mínimo, vital y móvil.

CAPITULO VI

Del régimen de incompatibilidades

Art. 29º.— Todo el personal incorporado a la presente carrera, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, no podrá desempeñar más de un cargo dentro de un mismo horario, con un mínimo de tres horas continuas en cada cargo, reglamentadas por el director del establecimiento de acuerdo con las necesidades.

Art. 30º.— Todo cargo de la presente carrera será compatible con un cargo oficial más, ya sea provincial, nacional, municipal o docencia oficial, pudiendo ser compatible con un tercer cargo en mutuales, seguros, obras sociales, oficiales o semi-oficiales.

De acuerdo con las necesidades del servicio podrán reglamentarse excepciones a los médicos de guardia.

Art. 31º.— Toda jefatura de servicio es incompatible con toda otra jefatura dentro de la carrera de los profesionales de las ciencias médicas del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, salvo en aquellos casos en que para una de ellas no hubiere más que el candidato afectado por esta disposición.

Art. 32º.— En la docencia secundaria se computará como cargo el desempeño de más de diez horas semanales. Los profesionales que ejerzan cargos públicos, o electivos, gozarán de las licencias correspondientes mientras dure su mandato o misión.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Art. 33º.— A partir de la vigencia de la presente ley, deberán ser progresivamente concursados todos los cargos. Aquellos que teniendo más de quince años de servicios no se presenten a concurso, serán designados en el grado cuarto del escalafón.

Art. 34º.— Para el primer llamado a concurso, el organismo a que se hace referencia en el artículo 13 de la presente ley, estará integrado por: un representante del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, un representante de la entidad gremial mayoritaria, cinco representantes elegidos directamente por los profesionales matriculados en la Provincia y un representante de universidades nacionales.

Art. 35º.— El primer llamado a concurso deberá producirse inmediatamente después de expedirse la comisión especial creada por el artículo 13 de la presente ley. Dicha comisión, a su vez, deberá producir informes para el primer llamado dentro de los 45 días contados desde la fecha de su constitución la que no se podrá diferir más de noventa días desde la vigencia de la presente.

Art. 36º.— Para el ingreso de los profesionales en la carrera, en el primer llamado a concurso y con relación a los establecimientos ubicados en la ciudad de Salta, se requerirá únicamente seis meses de antigüedad en el ejercicio de la profesión en esta provincia.

Art. 37º.— Para el ingreso en la carrera sa-

nitaria en el departamento de la capital y en la carrera asistencial sanitaria o mixta en los departamentos, del interior de la Provincia no existen limitaciones de antigüedad para el ejercicio de la profesión.

Art. 38º.— Para el primer concurso, los médicos podrán optar a más de un cargo del mismo o distinto grado. En caso de resultar elegido para dos o más cargos, deberán optar por el de su preferencia dentro del plazo de ocho días hábiles de haber sido notificados del resultado del concurso.

Art. 39º.— El nombramiento se hará efectivo después de sustanciado el concurso y dentro de un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Tribunal dé por terminado su cometido.

Art. 40º.— Los cargos de la carrera sanitaria serán nuevamente concursados por esta sola y única vez después de transcurrir tres años de su provisión.

Art. 41º.— En el primer llamado a concurso la comisión a que se refiere el artículo 10 estará integrada de la siguiente forma:

- Un representante del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;
- Un representante de la sociedad científica correspondiente o afín;
- Un representante de la entidad gremial mayoritaria;
- Un representante de los concursantes.

Art. 42º.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN

Presidente

JUAN CARLOS VILLAMAYOR

Secretario

N. IUCIANO LEAVY — Presidente de la H. C. de D. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de A. S. y Salud Pública

Salta 31 de marzo de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el art. 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LEY Nº 3372.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Establécese el haber móvil de las jubilaciones y Pensiones en vigencia y de las que se otorgan en lo sucesivo, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2º.— El haber de las jubilaciones ordinarias y por invalidez a que se refiere el inciso b) del artículo 31 del Decreto ley 7756 serán equivalentes al 82% móvil de la remuneración mensual asignada al cargo, oficio o función de que fuera titular el afiliado a la fecha de la cesación en el servicio o al momento de serle acordada la prestación.

A este efecto, se requerirá haber cumplido en el cargo oficio, o función, un período mínimo de doce meses consecutivos. Si este período fuere menor o si la remuneración que se toma como base no guardare una adecuada relación con la jerarquía de los cargos, oficios o funciones desempeñadas por el agente en su carrera se promediarán los que hubiese ocupado durante los tres años inmediatamente anteriores a la cesación de servicios.

Entiéndese por remuneración la asignación fijada por el presupuesto más los suplementos adicionales y cualquiera otra percepción, siempre que tengan carácter de habituales y que se efectúen sobre los mismos los aportes jubilatorios correspondientes.

Para el caso de remuneraciones establecidas sobre la base exclusiva de comisiones, el haber jubilatorio será determinado por el promedio de los doce meses consecutivos más favorables por los cuales se hubiera efectuado aportes, y la actualización de estas prestaciones se realizará mediante la aplicación de los coeficientes

| | |
|---|---|
| De más de \$ 4.000.— a \$ 6.000.— : | \$ 4.000.— más el 60% del excedente de \$ 4.000 |
| De más de " 6.000.— " " 8.000.— : | \$ 5.200.— más el 40% del excedente de \$ 6.000 |
| De más de " 8.000.— " " 10.000.— : | \$ 6.000.— más el 20% del excedente de \$ 8.000 |
| De más de " 10.000.— " " 6.400.— más el | 10% del excedente de esa suma. |

Art. 4º. — Las jubilaciones anticipadas, por retiro voluntario, por cesantía y por invalidez, se fijan sobre la base de los artículos anteriores, efectuándose las deducciones correspondientes con arreglo a las disposiciones de la ley que otorgare o hubiere otorgado el beneficio.

Art. 5º. — El haber jubilatorio del afiliado que acumule empleos y que aporte a una o más cajas, simultáneamente, en razón de desempeño dos o más cargos, será igual al 82% de la suma de los mismos sujeta a la escala del artículo 3º, siempre que acredite haber desempeñado simultáneamente cinco años de servicios continuados, como mínimo.

Art. 6º. — En todos los casos el haber jubilatorio será reajustado en la medida y a partir de la misma fecha en que se modifiquen los sueldos del personal en actividad que reviste en la misma categoría en que lo hizo el personal jubilado.

Art. 7º. — Para las jubilaciones y pensiones acordadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, el haber móvil establecido en la misma se aplicará sobre la remuneración del personal en actividad en el mismo cargo, oficio o función que hubiere elegido el prestatario para fijar el promedio del haber jubilatorio.

Si el promedio jubilatorio se hubiese establecido computándose más de un cargo, oficio o función, el beneficiario podrá optar de entre ellos por aquél que más le convenga, siempre que en él se hubiera desempeñado por doce meses consecutivos, como mínimo, y la remuneración guarde adecuada relación con la jerarquía de los demás cargos, oficios o funciones desempeñados por el beneficiario en su carrera administrativa.

En caso de mediar acumulación de cargos, oficios o funciones, se aplicará la norma del artículo 5º de esta ley.

Art. 8º Las Bonificaciones y aumentos sobre las prestaciones básicas dispuestas con anterioridad a la vigencia de la presente ley quedan absorbidos por el ajuste que se establece en la misma.

Art. 9º. — El agente que deja de prestar servicios para acogerse a los beneficios de la jubilación tendrá derecho a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones le haga anticipos mensuales equivalentes al 70% de su último sueldo nominal, hasta tanto el haber jubilatorio le sea abonado regularmente. Si el 70% resultare superior a la prestación que en definitiva se le acuerde, la Caja de Jubilaciones deducirá mensualmente y en un lapso de seis meses los excedentes.

Art. 10º. — Las pensiones se reajustarán y/o concederán, según el caso, en el 75% de la prestación que le hubiera correspondido al causante, de conformidad con el régimen que establece esta ley sin perjuicio de lo dispuesto en la última parte del artículo 56 del Decreto-Ley 77/56.

Art. 11º. — Los beneficios derivados de servicios prestados por dos o más personas, serán acumulables por un mismo titular y la suma

en razón del índice del costo de vida obtenido por la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, esta actualización deberá realizarse anualmente a la 1º de julio.

El haber básico del jubilado o pensionado será respetado en los casos en que resulte superior al del régimen establecido por esta ley.

Art. 3º. — Cuando el 82% resultante fuere mayor de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m.n.), el excedente de esa suma será sometido a la siguiente escala de reducción:

de esas prestaciones quedarán sujetas a la escala establecida en el artículo 3º.

Art. 12º. — El Poder Ejecutivo, las reparticiones desentralizadas y las municipalidades deberán prever, en el cálculo de recursos del presupuesto para el ejercicio 1959-1960, los fondos necesarios para regularizar sus deudas pendientes con la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 13º. — Fijase en once por ciento (11%) y quince por ciento (15%) el aporte del afiliado y del Estado, respectivamente a que se refieren los incisos 2 y 3 del artículo 12 del decreto ley 77/56 y derogase el decreto 727/57.

Art. 14º. — La Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá realizar los ajustes ordenados por la presente ley, dentro de los seis meses de su promulgación. Las mayores erogaciones que demande su cumplimiento, incluidos los gastos administrativos que se disponga, se imputarán a la misma.

Para la actualización de las remuneraciones de cargos excluidos del presupuesto en reajuste se practicará sobre el que guardare mayor afinidad con el desempeñado.

Art. 15º. — Las disposiciones de la presente ley no modifican el régimen jubilatorio establecido por la ley 3338, siendo modificatorias y ampliatorias del decreto ley N° 77/56.

Art. 16º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN — Presidente del H. Senado

JUAN CARLOS VILLAMAYOR — Secretario del H. Senado

N. LUCTANO LEAVY — Presidente de la H. Cámara de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS — Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Salta, 31 de marzo de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el Art. 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Es Copia:
LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LEY N° 3373

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Apruébase en todas sus partes el convenio suscrito por la señora secretaria de la Representación Legal y Administrativa de Salta en la Capital Federal, doctora Martha Concepción Taboada de Aráoz,

en representación de la Provincia, y su excelencia el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles, doctor Gregorio Meira, en representación de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y que a la letra dice:

Entre la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en adelante "La Secretaría", representada en este acto por S. E. el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles, Dr. Gregorio Meira, de acuerdo a la resolución D. N. E. N° 553/58 y decreto N° 1801/58, por una parte, y la provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada en este acto por la doctora D. Martha Concepción Taboada de Aráoz, de acuerdo al decreto provincial N° 1110/58, por la otra, se conviene:

Artículo 1º. — "La Provincia" se adhiere al régimen de funcionamiento del Fondo Federal para Electrificación Rural creado por decreto nacional N° 12.652/57 del 15 de octubre de 1957.

Art. 2º. — "La Secretaría" se obliga a entregar en propiedad a "La Provincia", libre a bordo, sobre el medio de transporte que indique "La Provincia", en la ciudad de Buenos Aires, o Córdoba, los grupos electrógenos que le han sido adjudicados y cuyo número, así como precio unitario de la adquisición, potencia, tipo de corriente y demás características de cada uno de ellos se establecen en las planillas anexas que, firmadas por las partes, se agregan e integran este convenio.

Art. 3º. — Son documentos del convenio y regirán su interpretación y alcances, en el orden de prelación siguiente:

1. Todas y cada una de las disposiciones del presente convenio;
2. La resolución D. N. E. N° 553/58;
3. Los decretos Nos. 23479/56 y 12652/57 del Superior Gobierno de la Nación;

4. Los contratos de adquisición de los grupos electrógenos que en su oportunidad firmó la ex-Dirección Nacional de la Energía.

Art. 4º. — El precio total por el conjunto de provisiones a que se refiere el artículo 1º, será el que resulte de sumar el precio pagado para adquisición de ellos, los gastos que demande la financiación de la compra, el transporte y seguros hasta su embarque a destino, además de los despachos aduaneros, honorarios de despachantes, acarreos hasta donde se encuentre el medio de transporte a destino que indique "La Provincia" y cuantos más gastos haya ocasionado la compra, importación y embarque a destino, de los grupos electrógenos objeto de este contrato.

Art. 5º. — Para establecer el valor cierto del precio a que se refiere el artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:

- a) El valor de los equipos al momento de la adjudicación servirá para establecer el valor inicial del precio;
- b) Una vez entregado el equipo en la forma que se determina en el artículo 2º, se establecerá el monto de todos los gastos ocurridos con motivo de la importación de los equipos y que se indican en el artículo 4º, los que agregados al precio inicial, servirán para fijar el precio provisorio de los equipos;
- c) El tipo de cambio a que se hicieran las remesas al exterior, determinará el ajuste en más o en menos, según corresponde, del precio provisorio.

Art. 6º. — El precio unitario de cada grupo electrógeno, se establecerá en relación a su potencia, dividiendo el precio por la potencia total de los equipos adquiridos.

Art. 7º. — "La Provincia" destinará los grupos electrógenos objeto de este contrato para atender, exclusivamente, servicios públicos de electricidad en las localidades que oportunamente comunicó a "La Secretaría", todos ellos vinculados a la economía agropecuaria. Mientras dichos grupos electrógenos no sean to-

almente pagados, no se podrán transferir de un servicio público a otro sin previa aprobación de "La Secretaría".

Art. 8º — "La Provincia" adoptará las medidas pertinentes:

- a) Para que las tarifas de los respectivos servicios públicos a que se destinen los grupos electrógenos, se modifiquen en la medida necesaria para absorber el valor de las amortizaciones e intereses correspondientes al o los equipos que se entreguen;
- b) Para que las prestatarias de los respectivos servicios públicos depositen en la cuenta Fondo Federal para Electrificación rural en la casa central del Banco de la Nación Argentina, a la orden de "La Secretaría", las sumas que correspondan al reintegro de los equipos que reciba. La periodicidad de esos depósitos se hará de acuerdo a la modalidad de cobro de factura a los usuarios;
- c) Para que los grupos electrógenos a entregarse, entren en funcionamiento en un plazo no mayor de ciento ochenta días, a partir de la fecha de su recepción por "La Provincia".

Art. 9º—

| Anualidad | Amortización | Intereses |
|------------------|--------------|-----------------------|
| Fin del 1er. año | 2% | sobre 100% del aporte |
| " " 2º " | 2% | " 98% " " |
| " " 3º " | 2% | " 96% " " |
| " " 4º " | 2% | " 94% " " |
| " " 5º " | 4% | " 92% " " |
| " " 6º " | 5% | " 88% " " |
| " " 7º " | 7% | " 83% " " |
| " " 8º " | 8% | " 76% " " |
| " " 9º " | 9% | " 68% " " |
| " " 10º " | 9% | " 59% " " |
| " " 11º " | 10% | " 50% " " |
| " " 12º " | 10% | " 40% " " |
| " " 13º " | 10% | " 30% " " |
| " " 14º " | 10% | " 20% " " |
| " " 15º " | 10% | " 10% " " |

Art. 11º—

- 1. "La Provincia" abonará íntegramente cada anualidad y los intereses correspondientes en el plazo previsto;
- 2. Toda demora en el pago total o parcial de una anualidad o de los intereses correspondientes, devengará un interés punitorio del 8% (ocho por ciento) anual;
- 3. Si dicha demora se extendiera a dos anualidades, "La Secretaría" intimará a "La Provincia" el pago de la deuda atrasada, bajo apercibimiento de proceder según se establece en el apartado siguiente;
- 4. Si la intimación a que se refiere el apartado anterior no fuera satisfecha, "La Secretaría", sin perjuicio de adoptar las me-

- 1. El precio por la provisión objeto de este convenio se pagará en quince anualidades, al 3% (tres por ciento) de interés, en la proporción que se establece en el artículo siguiente;
- 2. Los ajustes del precio provisorio, que por variaciones del tipo cambio de las remesas al exterior fuera necesario efectuar, se distribuirán en partes iguales sobre las cinco últimas anualidades del régimen de amortizaciones que se establece;
- 3. El vencimiento de la primera anualidad se producirá exactamente un año después de haberse habilitado todos los equipos electrógenos objeto de este contrato, fijándose de ese modo, el día de vencimiento de todas las anualidades;
- 4. Los intereses se pagarán vencidos, sobre saldo líquido no amortizado y en el mismo acto que la respectiva anualidad;
- 5. "La Provincia" podrá realizar amortizaciones adelantadas, haciéndose en este caso, el ajuste debido de los intereses correspondientes.

Art. 10. — Salvo lo establecido en el apartado 5 del artículo anterior, el régimen proporcional de amortizaciones e intereses, a que se obliga "La Provincia" en la anualidad respectiva, es el siguiente:

- didadas legales que pudieran corresponder, podrá solicitar la designación de un interventor judicial en las respectivas empresas prestatarias de servicios públicos, aunque ellas fueran provinciales o municipales, para que se proceda al reintegro de las anualidades y/o intereses atrasados, con más los intereses punitorios correspondientes, siendo por cuenta de los respectivos servicios públicos los gastos que la intervención pudiera demandar;
- 5. Además de los efectos previstos en los apartados 2 y 4 de este artículo, la demora en el pago total o parcial de dos anualidades y sus intereses correspondientes,

"La Provincia", comunas y demás prestatarias de servicios públicos de electricidad de su territorio, quedarán de hecho excluidas del Fondo Federal para Electrificación Rural, pudiendo "La Secretaría"

llegar a suspender otras aportaciones financieras ya convenidas, hasta tanto se regularice el reintegro de las cuotas atrasadas.

Art. 12º — Ambas partes aceptan desde ya la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Art. 13º — A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial, "La Secretaría" en Libertad 1235, Capital Federal, y "La Provincia" en la Casa de Gobierno de la ciudad de Salta.

Art. 14º — Del presente contrato se firman dos ejemplares de igual tenor, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio

del año 1958. Firmado: Martha Concepción Taboada de Aráoz y Gregorio Meira.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintin días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN

Presidente de la C. de Senadores

JUAN CARLOS VILLAMAYOR

H. C. de Senadores

N. LUCIANO LEAVY

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

H. C. de Diputados

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Salta, Marzo 31 de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el Art. 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

CORRESPONDE AL CONTRATO FIRMADO EL 28 DE JULIO DE 1958 POR SUMINISTROS DE GRUPOS ELECTROGENOS
ADQUIRIDOS POR LA EX DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

LICITACION PUBLICA Nº 75/57

| Cant. Marca | Potencia en corriente KW por grupo | Tipo de corriente | Juegos de repuestos | COSTO DE IMPORTACION | | | Ind. Arg. TABLEROS |
|-------------|------------------------------------|-------------------|---------------------|--------------------------------|--------------|---------------|--------------------|
| | | | | GRUPO ELECTROGENO Y ACCESORIOS | REPUESTOS | TOTAL | |
| 4 Meadows | 32 | c.a. | 4 | £ 5.556- 0-0 | £ 430- 5-4 | £ 5.986- 5-4 | |
| 6 Meadows | 62 | c.a. | 6 | £ 13.578- 0-0 | £ 1.208- 7-0 | £ 14.786- 7-0 | 150.000 |
| 6 National | 108 | c.a. | 4 | £ 27.320- 2-0 | £ 834- 6-0 | £ 27.154- 8-0 | 224.400 |
| 3 Mirtlees | 174 | c.a. | 2 | £ 20.044-10-0 | £ 757-12-0 | £ 20.802-11-0 | 148.200 |
| 2 M.W.M. | 308 | c.a. | 2 | DM 248.666,30 | DM 11.463,14 | DM 260.129,44 | 131.600 |
| 5 National | 507 | c.a. | 4 | £ 73.752- 0-0 | £ 2.505- 8-0 | £ 76.257- 8-0 | 770.000 |
| 3 Mirtlees | 1098 | c.a. | 2 | £ 96.647- 5-0 | £ 2.890- 0-0 | £ 99.537- 5-0 | 462.000 |

Observaciones: Corresponde agregar los gastos detallados en el artículo 4º del presente contrato.

Plazos de entrega: Grupos de 32 kw, 49 kw y 62 kw de 5 a 12 meses; grupos de 300 kw a 308 kw de 6 a 12 meses; grupos de 750 kw de 8 a 12 meses; grupos de 105 kw a 264 kw entre 4 y 8 meses; grupos de 507 kw de 4 a 5 meses; grupos de 1092 kw y 1098 kw de 6 a 9 meses.

| Cant. | Marca | Potencia en kw | Tipo de corriente | Costos de los grupos con accesorios y tablero % |
|-------|----------|----------------|-------------------|---|
| 4 | Koerting | 55 | c.a | 1.676.000 |
| 2 | A.V.D. | 100 | c.a. | 1.331.500 |

Observaciones: No se han adquirido repuestos por ser de fabricación nacional. La contratación cubre mercadería instalada sobre medio de transporte en ciudad de Buenos Aires o Salta.

Plazos de entrega: Grupos de 14 kw de 3 a 4 meses; grupos de 20 kw de 3 a 5 meses; grupos de 26 kw de 3 a 12 meses; grupos de 55 kw de 1 a 12 meses; grupos de 85 kw de 5 a 8 meses; grupos de 1000 kw (Koerting) de 8 a 9 meses; grupos de 100 (AVD) de 3 a 9 meses.

Ley Nº 3374 —

Por cuanto:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º. — El Consejo General de Educación establecerá comedores escolares en los establecimientos de su dependencia y en los lugares de la provincia que estime conveniente.

Art. 2º. — La acción social que se establece por el artículo anterior será complementada mediante un plan de ayuda escolar, a fin de proveer a los alumnos necesitados de vestidos y útiles, en la medida que lo permitan los recursos que se crean por esta ley, una vez cubiertas las exigencias del Art. 1º.

Art. 3º. — Las partidas asignadas a cada escuela, según determine el Consejo General de Educación, serán administradas por la dirección del establecimiento, con la intervención directa de las autoridades de la respectiva co-operadora escolar.

Art. 4º. — Para atender el gasto que demanda el cumplimiento de esta ley, crease un impuesto del dos por ciento (2%) sobre los importes abonados por los empleadores establecidos en el territorio de la provincia, en concepto de sueldos y jornales o cualquier otra retribución originada por la prestación de servicios en relación de dependencia por cuenta de terceros, cualquiera fuere su actividad, con excepción de los Estados nacional y provincial, sus reparticiones autárquicas y las municipalidades. El impuesto establecido estará a cargo exclusivo del empleador.

Art. 5º. — El impuesto que se crea por la presente ley se recaudará bimestralmente por la Dirección General de Rentas, de acuerdo con las prescripciones del Código Fiscal. Los importes percibidos serán depositados en el Banco Provincial de Salta, en una cuenta especial que se denominará "Consejo General de Educación-Ayuda Escolar".

Art. 6º. — Las evasiones en el pago del impuesto que establece esta ley serán penadas con multa de dos a diez veces el valor del importe de la infracción. Estas multas ingresarán en la cuenta a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7º. — Facúltase al Consejo General de Educación para celebrar convenio con el or-

ganismo nacional correspondiente, con el fin de que éste adopte idéntica actitud en las escuelas de su dependencia que funcionan en el territorio de la provincia, para el desarrollo de una acción social similar a la establecida por esta ley.

Art. 8º. — El Consejo General de Educación reglamentará, con aprobación del Poder Ejecutivo, la aplicación de los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, y este último lo hará con los artículos 4º, 5º y 6º.

Art. 9º. — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve.
José María Munizaga
Vicepresidente 2º del H. Senado

Juan Carlos Villamayor
Secretario

Rafael Alberto Palacios
Secretario

Por tanto:
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, marzo 31 de 1959.
Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

La presente será refrendada por los señores ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI
Olber Domenichelli

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

Ley Nº 3375

Por cuanto:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1º. — Apruébase la ordenanza número 8 dictada por la Municipalidad de Tartagal con fecha 17 de setiembre de 1958, que seguidamente se transcribe:

"Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor del gobierno de la provincia de Salta los terrenos de propiedad municipal comprendidos en las manzanas 73, 74, 82 y 83, catastro 4121, inscriptos a folios 306 y 321, libro 17 de títulos generales.

Art. 2º. — Fijese como precio de venta la cantidad de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m/n.), por metro cuadrado, debiendo el gobierno de la provincia de Salta pagar el 50% al momento de labrarse la escritura de transferencia de los terrenos mencionados y el 50% restante dentro de los 360 días contados desde la fecha de escrituración.

Art. 3º. — El loteo, de acuerdo con el proyecto de urbanización respectiva, deberá contemplar, aparte de los lotes destinados a viviendas familiares, los necesarios para instalar pequeños negocios que faciliten la adquisición de los productos de consumo familiar, sin tener que desplazarse los pobladores a distancias considerables para obtenerlos.

Art. 4º. — Las obras deberán iniciarse dentro de los 180 días de la fecha de escrituración; por falta de cumplimiento de esta cláusula por parte de la adquirente, hará caducar esta enajenación, quedando los terrenos a que se refiere el artículo 1º, de esta ordenanza a favor de la municipalidad, sin otro trámite.

Art. 5º. — Las obras que deberán iniciarse dentro del plazo de 180 días, fijado en el artículo 4º, habrán totalmente concluido a los tres (3) años de la escrituración; pasado dicho plazo, los terrenos no ocupados por dis-

posición de esta ordenanza quedarán a favor de la municipalidad, sin otra obligación que la devolución del importe respectivo.

Art. 6º. — La obra de que se trata se realizará de acuerdo a los estudios realizados por la Dirección General de la Vivienda de la provincia.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. M. y archívese.

Fdo: Miguel F. Montes, presidente H. C. D. Humberto Clard, secretario H.C.D., Ha: un sello del Honorable Concejo Deliberante de Tartagal".

Art. 2º. — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve.

N. Luciano Leavy
Presidente
Rafael Alberto Palacios
Secretario

Ing. José D. Guzmán
Presidente
Juan Carlos Villamayor
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Gob. Justicia e Inst. Pública
Salta, 31 de marzo de 1959

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
OLBER DOMENICHELLI

Es Copia:
M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
Jefe Sección
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

Ley Nº 3376

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1º. — Adhiérese la provincia de Salta al régimen de la ley nacional número 14.788.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve.

N. Luciano Leavy
Presidente
Rafael Alberto Palacios
Secretario

Ing. José D. Guzmán
Presidente
Juan Carlos Villamayor
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Salta, 31 de marzo de 1959

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

Ley Nº 3377

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el gobierno de la provincia y la Administración General de Transportes de Buenos Aires, que dice:

Entre la Administración General de Transportes de Buenos Aires, representada en este acto por su administrador general, ingeniero Pedro Gervasio Fleitas, designado por decreto número 253/58, y el gobierno de la provincia de Salta, representado por el Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal, don Tuffi A. Nazar, facultado a tal efecto por el decreto número 3222 del 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, se conviene lo siguiente:

Art. 1º. — Transportes de Buenos Aires vendida a la provincia de Salta ad-referéndum de la Empresa Nacional de Transportes, diez (10) ómnibus fuera de uso marcas G.M. 740 e Isobloc que se identifican con los números 2912 (motor G.M. 671231), 2923 (motor G.M. 671198), 2926 (motor G. M. 671184), 2927 (motor G. M. 671156), 2935 (motor G. M. 671242), 2939 (motor G.M. 671202), 2940 (motor G.M. 671199), 2943, (motor G.M. 671236), 2950 (motor G.M. 671182) y 7034 (motor H. S. 2715276), respectivamente, y los repuestos detallados en planilla complementaria, que, firmada, forma parte integrante del presente con trato.

Art. 2º. — El precio de venta de cada uno de los ómnibus queda establecido en la siguiente forma: ómnibus G.M. 740, número 2912, doscientos treinta mil pesos (\$ 230.000) moneda nacional; ómnibus G.M. 740, número 2923, doscientos treinta mil pesos moneda nacional (\$ 230.000 m.n.); ómnibus G.M. 740 N° 2926, doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 235.000 m.n.); ómnibus G.M. 740, número 2927, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 240.000 m.n.); ómnibus G.M. 740, número 2935, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 240.000 m.n.); ómnibus G.M. 730, número 2939, doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 245.000 m.n.); ómnibus G.M. 740, número 2940, doscientos treinta mil pesos moneda nacional (\$ 230.000 m.n.); ómnibus G.M. 740, número 2943, doscientos quince mil pesos moneda nacional (\$ 215.000 m.n.); ómnibus G.M. 740 número 2950, doscientos veinte mil pesos moneda nacional (\$ 220.000 m.n.), y ómnibus Isobloc, número 7034, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 250.000 m.n.) y el de los repuestos en la suma de doscientos setenta mil ochocientos setenta y seis pesos con seis centavos moneda nacional (\$ 270.876,06 m.n.).

Art. 3º. — El valor de los ómnibus y repuestos provistos según los términos del artículo 1º debe considerarse por entrega en los depósitos de Transportes de Buenos Aires, sitos en las calles Yrigoyen número 2202 y Zepita número 3194, Capital Federal.

Art. 4º. — El importe de dos millones seiscientos cinco mil ochocientos setenta y seis pesos con seis centavos moneda nacional (\$ 2.605.876,06 m.n.), valor de los vehículos y los repuestos cuya nómina se establece en el artículo 1º y en la lista separada que forma parte de este convenio, será cancelado en partes alícuotas de ciento ochenta mil quinientos setenta y ocho pesos con diecisiete centavos moneda nacional (\$ 108.578,17 m.n.), cada una pagaderas en veinticuatro (24) trimestres mediante giro bancario sobre Buenos Aires, devengando un interés anual del nueve por ciento (9%).

Art. 5º. — La falta de pago de una de las cuotas y/o de los intereses pactados en la cláusula precedente, autoriza a T. B. A. a dar por caducos los plazos convenidos y demandar sin más trámite el pago del saldo que pueda existir, con más sus intereses y costas.

Art. 6º. — Por el importe de dos millones seiscientos cinco mil ochocientos setenta y seis pesos con seis centavos moneda nacional (\$ 2.605.876,06 m.n.), indicado en el artículo 4º, se constituirá derecho real de prenda con re-

gistro sobre los ómnibus vendidos, firmándose subsidiariamente, los pagarés respectivos.

Art. 7º. — El gobierno de la Provincia de Salta, se compromete a asegurar de inmediato contra todo riesgo los ómnibus adquiridos y mantener el seguro hasta tanto se produzca el pago total del convenio.

Art. 8º. — Con todo las partes, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los (21) veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, quedando el original en el Poder del representante del gobierno de la Provincia de Salta (Ddo) Pedro Gervasio Fleitas — Tuffi A. Nazar).

Art. 2º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir a la Cooperativa de Transporte Automotor del Norte Argentino Limitada (COTANA Ltda), hasta diez unidades con los repuestos y accesorios adquiridos de la Administración General de Transportes de Buenos Aires, en las mismas condiciones establecidas en el convenio transcrito en el artículo anterior.

Art. 3º. — La transferencia autorizada por esta ley está condicionada a la afectación de los automotores al servicio público de transporte colectivo de pasajeros, por parte de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor del Norte Argentino Limitada, dentro del territorio de la provincia. El incumplimiento será causal de rescisión y como sanción, la pérdida de las sumas amortizadas por la adquirente, sin perjuicio de las demás acciones emergentes del incumplimiento.

Art. 4º. — El Poder Ejecutivo, por intermedio del órgano competente, adoptará las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor del Norte Argentino Limitada, controlando si sus actividades se ajustan a las finalidades económico-sociales del cooperativismo.

Art. 5º. — Los gastos emergentes de esta ley se harán de rentas generales con cargo de reintegro por parte de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor del Norte Argentino Limitada, incluyendo los intereses que se hubieran devengado a partir de la fecha del convenio a que se refiere el art. 1º.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve.

N. Luciano Leavy Ing. José D. Guzmán
Presidente Presidente
Rafael Alberto Palacios
Secretario

Juan Carlos Villamayor
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Salta, 31 de marzo de 1959

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 3426 — Solicitud de permiso para cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de 2.000 Hectáreas, en Departamento de Molinos, presentada por los señores Toribio A. Zuleta y Anacleto Pastrana, en expediente Nº 2.041—Z. el día veinte y nueve de diciembre de 1958, horas once y cinco minu-

tos.— La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el pueblo de Molinos, se mide 3.500 metros al Sud, donde se denominará Punto de Partida, se mide 2.500 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, y por último 2.500 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente la zona solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros, y no está comprendida dentro de la Zona de Seguridad.— A lo que se proveyó. Salta, Marzo 30 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Abril 2 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 3 al 16/4/59.

Nº 3405 — Solicitud de permiso de cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de General Güemes, presentada por el señor Eduardo Flores, en expediente número 2854—F, el día catorce de Julio de 1958, a horas once y treinta y dos minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia la Sala de la finca Nogalés y se miden 4.000 metros al Este hasta el punto de partida, desde el cual se miden 3.500 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y 1.500 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 14 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Mayo 19 de 1958.
ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 2 al 15/4/59.

Nº 3404 — Permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categorías en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el Departamento de General Güemes, presentada por el señor Enrique Lauranzano Janin en expediente número 2843—J el día diez de julio de 1958 a horas nueve y quince minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia (PR) que a su vez es el punto de partida, la sala de la finca Nogalés y se miden 3.500 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 1.500 metros al Norte para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, 1º de octubre de 1958.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas

de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1958. — Roberto A. de los Ríos, secretario.

e) 2 al 15/4/59

Nº 3403 — Solicitud de permiso para cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de General Güemes, presentada por el señor Enrique Laurenzano Janin en expediente número 2853-J el día 14 de julio de 1958 a horas once y treinta y dos minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia la sala de la finca Nogales y se miden 4.000 metros al Sud y 4.000 metros al Oeste hasta el punto de partida desde el cual se miden 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y 4.000 metros al Este, para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, noviembre 14 de 1958.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1958. — Roberto A. de los Ríos, secretario.

e) 2 al 15/4/59

Nº 3402 — Solicitud de permiso de cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de General Güemes, presentada por el señor Enrique Laurenzano Janin en expediente número 2855-J el día catorce de julio de 1958 a horas once y treinta y dos minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia la sala de la finca Nogales y se miden 8.000 metros al Este hasta el punto de partida, desde el cual se miden 4.000 metros al Norte, 2.500 metros al Este, 8.000 metros al Sud, 2.500 metros al Oeste y por último 4.000 metros al Norte, para cerrar la superficie solicitada. La zona peticionada se superpone en 100 hectáreas aproximadamente al cateo expediente Nº 2789-C-58, resultando una superficie libre aproximada de 1.900 hectáreas. A lo que se proveyó. Salta, noviembre 14 de 1958.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1958. — Roberto A. de los Ríos, secretario.

e) 2 al 15/4/59

Nº 3401.

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categorías en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por los señores Enrique Laurenzano Janin y Eduardo Flores en expediente número 2667-J el día veintiseis de diciembre de 1957 a horas doce y quince minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe

en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el centro del lado Norte de la laguna Aracar y se miden 1.000 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el cual se miden 1.500 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Norte y por último 3.500 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. El punto de referencia se ubica aproximadamente a 2.500 metros azimut 141º del Hito XX de la frontera argentino-chilena. La zona peticionada se superpone al punto de manifestación de descubrimiento de la mina "La Reina", Expte. 62.037-P-55. A lo que se proveyó. Salta, noviembre 17 de 1958.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1958. — Roberto A. de los Ríos, secretario.

e) 2 al 15/4/59

Nº 3400

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categorías en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el señor Enrique Laurenzano Janin en expediente número 2691-J el día veintuno de enero de 1958 a horas once y cincuenta minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el mojón del kilómetro 1568 del F. C. de Salta a Socompa y se miden 1.600 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde el cual se miden 1836,37 metros al Este, 5.500 mts. al Sud, 3.636,37 mts. al Oeste, 5.500 mts. al Norte y, por último 1.800 mts. al Este para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar el perímetro de la superficie solicitada. La zona peticionada se superpone en 837 hectáreas aproximadamente a los cateos Expts. números 2429-A-57, 2490-D-57 y 2505-C-57, resultando una superficie libre aproximada de 1163 hectáreas. A lo que se proveyó. Salta, noviembre 17 de 1958.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1958. — Roberto A. de los Ríos, secretario.

e) 2 al 15/4/59

Nº 3360 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma y La Caldera en expediente número 2929-P, presentada por el señor Santos Fuca el día veintiseis de setiembre de 1958 a horas nueve y veinte minutos. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la confluencia del arroyo de las Tinajas o San José con el Río Ovejera y se miden 2.000 metros al Oeste, 2.100 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el cual se miden 2.900 metros Az. 290º, 6.000 metros Az. 110º, 700 metros Az. 200º, 1.000 metros Az. 270º y por último 2.900 metros Az. 180º para cerrar el perímetro de la superficie de 2.000

hectáreas.— La zona solicitada resulta superpuesta en 65 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. 2.900-B-58, por lo que quedan libres de otros pedimentos mineros 1935 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, febrero 2 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 20 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 23/3 al 7/4/59.

Nº 3359 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de Primera y segunda categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en los Departamentos de La Caldera y Rosario de Lerma presentada por el señor Vicente Solá en expediente número 2848-S, el día once de Julio de 1958 a horas once y cincuenta minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia (P. R.) la confluencia del Río Ovejera con el Arroyo de las Tinajas o San José y se miden 1.500 metros azimut 200º al punto de partida P. P. desde donde se miden 5.666,66 mts. azimut 290º, 3.000 mts. azimut 200º, 6.666.66 mts. azimut 110º, 3.000 mts. azimut 20º y por último 1.000 mts. azimut 290º para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la zona solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, febrero 2 de 1959. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 20 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 23/3 al 7/4/59.

Nº 3358 — Solicitud de permiso para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría en una zona de 2.000 Hectáreas, ubicadas en el Departamento de Los Andes presentada por el señor Leonardo Manuel Lezama en expediente número 2299-L, el día cuatro de diciembre de 1956 a horas doce.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: cuatro unidades formarán un rectángulo de 6.000 metros de Este a Oeste por 3.333 metros de Norte a Sud cuyo ángulo Sudeste se ubicará a 4.333 metros al

Norte del Mojón esquinero Noroeste de la mina Elsa (Expte. 1219-W).— La zona peticionada se superpone en 866 há. aproximadamente

a los cateos Exptes. N.ºs. 64.017-G-56, y 64.018-G-56 y a la mina "Modesta" Expte. N.º 1467-Z-45, resultando una superficie libre

restante de 1.143 há. aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 24 de 1958.

Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del C. de Minería.— Notifíquese, repóngase y

resérvase hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 6 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 23/3 al 7/4/59.

Nº 3357 — Solicitud de permiso para explotación y cateo de sustancias minerales de Primera y segunda categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Emilio José Muzo, en expediente número 2322—M, el día diez de Diciembre de 1956 a horas nueve y quince minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de 10.000 metros de Este a Oeste, por 2.000 metros de Norte a Sud cuyo ángulo Sudoeste coincidirá con un punto que se ubicará midiendo sucesivamente 1.000 metros al Este y 3.000 metros al Norte a partir del mojón esquinero Nordeste de la mina "Juanita" (expediente 1186—H).— La zona solicitada se superpone en 764 hectáreas aproximadamente a las minas "Monte Blanco", expediente Nº 1218—W-41, "Monte Azul", expte. Nº 1221—W-41 y "Esperanza", expediente Nº 1230—W-41 y al cateo expediente Nº 64.177—C—56, resultando una superficie libre restante de 1.236 hectáreas aproximadamente, dividida en dos fracciones, una al Este de 1.168 hectáreas y otra al Oeste de 68 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, 19 de Agosto de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvase hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 16 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 23/3 al 7/4/59.

Nº 3355 — Solicitud de permiso para explotación y cateo de Minerales de Primera y Segunda categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Julio Enrique García Pinto, en expediente número 64.020—G, el día treintuno de Enero de 1956, a las once y cincuenta y cinco minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de 6.666 metros de Este a Oeste por 3.000 metros de Norte a Sud, el centro de cuyo lado Norte coincidirá con un punto situado a 12.000 mts. al Sud del mojón esquinero Noreste de la mina "Andina" (expediente 1.585—Z). Dentro de la zona solicitada se encuentran las minas "Sijas" (expte. 1196—C) y "Monte Blanco" (expte. 1218—W).— A lo que se proveyó.— Salta, Octubre 17 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvase hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 16 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 23/3 al 7/4/59.

LICITACION PUBLICA

Nº 3437 — Municipalidad de la ciudad de Salta Licitación Pública Adquisición dos Camiones

Habiéndose declarado desierta la licitación pública realizada el día 20 de marzo ppdo., por no ajustarse las propuestas presentadas a las condiciones establecidas en la Resolución Nº 99; llámase por segunda vez a Licitación Pública para el día 15 del corriente a horas 11 para la presentación de las propuestas para la adquisición de dos camiones de cuatro a seis toneladas con motor a nafta o gas-oil, etc., debiendo los interesados retirar los pliegos respectivos de la oficina del suscripto en días y horas hábiles.

Salta, Abril 3 de 1959.

CESAR ABREHU BRIZUELA

Jef. de Despacho

e) 6/4/59

Nº 3436 — Secretaría de Guerra — Dirección General de Fabricaciones Militares — Establecimiento Azufrero Salta

Llámase a licitación pública Nº 3/59 para la venta de: tuercas, chavetas, arandelas, remaches y clavos de diferentes tipos y medidas, cuya apertura se efectuará el día 14 de abril de 1959 a horas 16 en el Servicio de Abastecimiento, Caseros 527, Salta.

Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de condiciones en el mencionado servicio, en el horario de 7 a 15 horas.

e) 6, 8 y 10/4/59

Nº 3422 — SECRETARIA DE GUERRA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/59 para la venta de: BULONES DE DIFERENTES TIPOS Y MEDIDAS, cuya apertura se efectuará el día 7 de abril de 1959 a horas 16, en el Servicio de Abastecimiento, Caseros 527 Salta.

Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar Pliego de Condiciones en el mencionado Servicio, en el horario de 7 a 13 horas.

e) 2 al 6/4/59

Nº 3365 — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA — LICITACION PUBLICA Nº 80/59.

Llámase a Licitación Pública Nº 80/59 a realizarse el 29 de Junio de 1959 a las 12 horas, para la construcción de la Línea de Transmisión Provincia de Salta, con presupuesto oficial de (once millones de Pesos Moneda Nacional, línea de 132 kv. Entre Salta y Campo Santo. La apertura de las propuestas se realizará en la Sub-Gerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554 Capital Federal.

El retiro y consulta de pliegos podrá efectuarse en las oficinas citadas precedentemente y en la Zona Norte, Polívar 1150, San Miguel de Tucumán.

e) 23/3 al 7/4/59.

Nº 3363 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

Convócase para el día 5 de mayo próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presenten para la provisión de intercambiadores de calor destinados a los circuitos de enfriamiento de motores Diesel recibidos y a recibir de la Dirección Nacional de la Energía, cuyo presupuesto aproximado asciende a \$ 3.405.000.— (Tres millones cuatrocientos Cero Mil Pesos Moneda Nacional)

Las bases para la adquisición de materiales máquinas y equipos, pueden ser consultadas ó retiradas sin cargo del Departamento Electromecánico de A. G. A. S., calle San Luis Nº 52, Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, Marzo de 1959.

e) 23/3 al 14/4/59

Nº 3323 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Convócase a Licitación Pública para el día 28 de Abril próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presenten para la ejecución de la Obra Nº 650: Central Térmica en Orán — Sala de Máquinas, que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 5.365.028.89 m/n. (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Veintiocho Pesos con 89/100 Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, podrán ser retirados de la A. G. A. S. calle San Luis Nº 52, previo pago de la suma de \$ 1.000.— m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional), ó consultados sin cargo en el Dpto. Electromecánico de la misma Repartición.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, Marzo de 1959.

e) 19/3 al 10/4/59.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 3407 — Ref.: Expte. Nº 13227/48.— Juan Cantero s. d. p. 132/2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 233 del Código de Aguas se hace saber que Juan Cantero tiene solicitado desmembramiento de concesión de agua pública a su nombre para irrigar con una dotación de 10,5 l/segundo a derivar del Río Colorado (márgen derecha), con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 20 Has. del inmueble "Lote Nº 21 Colonización "A" catastro Nº 3376, ubicado en Santa Rosa, Distrito Saucelito Departamento Orán, a desmembrarse de la concesión original otorgada por Decreto Nºs. 14069/31 y 3981/40.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 2 al 15/4/59

Nº 3406 — Ref.: Expte. Nº 13228/48.— Juan Cantero s. d. p. 132/2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 233 del Código de Aguas, se hace saber que Juan Cantero desmembramiento de concesión de agua pública a su nombre para irrigar con una dotación de 25,2 l/segundo, a derivar del Río Colorado (márgen derecha), carácter Permanente y a perpetuidad, una superficie de 48 Has. del inmueble "Lote Nº 5 Colonización "A" catastro Nº 3375, ubicado en Santa Rosa, Distrito Saucelito, Departamento Orán, a desmembrarse de la concesión originaria otorgada por Decretos Nºs. 14069/31 y 3981/40.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 2 al 15/4/59

Nº 3374 — Ref.: Expte. Nº 13192/48.— ARISTIDES PLAZA s. r. p. 135/2.— PUBLICACION SIN CARGO EN EL BOLETIN OFICIAL.— EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ARISTIDES PLAZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,52 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen derecha), carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 4.800 Has. del inmueble "La Merced", catastro Nº

353 ubicado en el Departamento de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 16 días con la 1/5 parte del caudal de la acequia Del Medio.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 25/3 al 9/4/59

Nº 3375 — REF; Expte Nº 13/55.—JUAN BAUTISTA LIENDRO s. o. p. 134/2. EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN BAUTISTA LIENDRO tiene solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0.09 l/segundo, a derivar del río Corralito (márgen izquierda) por un Canal Comunero, carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 1.900 m2. del inmueble designado como "Letra H-4 Sección J Fracción I— (Fracción Finca El Huasco), catastro Nº 1410, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 25/3 al 9/4/59

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3427 — EDICTOS.

El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña Clementina Parra.— Salta, 2 de Abril de 1959. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 3/4 al 15/5/59.

Nº 3425 — EDICTO SUCESORIO:

José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Mariano Berbel.— Salta, 30 de Marzo de 1959.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/4 al 15/5/59.

Nº 3421 — Sucesorio: El Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de Primera Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita por treinta días a herederos y acreedores de Cayetana Arroyo de Quinteros y Estanislada Quinteros de Sajama. Salta, Marzo 11 de 1959.

Dra. Eloísa G. de Aguilar — Secretaria.

e) 2/4 al 14/5/59.

Nº 3418 — EDICTOS: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Jorge Corimayo. Salta, Marzo 3 de 1959.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 2/4 al 14/5/59

Nº 3416 — El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. No minación en lo C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ramón Custodio Monasterio. Salta, 31 de Marzo de 1959.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 2/4 al 14/5/59

Nº 3413 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de S. R. de la Nueva Orán, cita y emplaza por 30 días a los acreedores y herederos de Abraham Naser y María Yazlle de Naser. San R. de la Nueva Orán, Febrero 2 de 1959.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

z

e) 2/4 al 14/5/59

Nº 3412 — Sucesorio: El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bohuelli, Allia Narz de ó Bohuelli, Allia Elías de.

Salta, Marzo 12 de 1959.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 2/4 al 14/5/59

Nº 3397 — El juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita a herederos y acreedores de don Andrés Benjamín Nanni, por treinta días. — Salta, marzo 20 de 1959.

Agustín Escalada Yriondo, secretario.

e) 1º/4 al 13/5/59

Nº 3396 — El señor juez de primera instancia en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rafael Gaudelli. Salta, 17 de marzo de 1959. — Anibal Urribarri, escribano secretario.

e) 1º/4 al 13/5/59

Nº 3350 — SUCESORIO — Señor juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Taboada, bajo apercibimiento de ley. Salta, marzo de 1959. — Agustín Escalada Yriondo, secretario.

e) 20/3 al 5/5/59

Nº 3348 — SUCESORIO — El señor juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cequeira o Zequeira o Sequeira Mercedes Silcar de Cequeira o Zequeira o Sequeira Jacinto. — Salta, febrero 20 de 1959.

Waldemar A. Simesen, Escribano secretario

e) 20/3 al 5/5/59

Nº 3316 — SUCESORIO: Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Santiago Guyer, con habilitación de la feria de Semana Santa.—

San Ramón de la Nueva Orán, 13 de Marzo de 1959.—

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

e) 18/3 al 30/4/59

Nº 3315 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán, cita por treinta días a herederos y acreedores de Robustiano Lomba, bajo apercibimiento.— Salta, Febrero 19 de 1959. — Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria del Juzgado 1ra. Nom. Civ. y Com.

e) 18/3 al 30/4/59

Nº 3292 — Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULALIA DE BARROSO DE BARROSO.— Se habilita la Feria de Semana Santa.—

Salta, Marzo 12 de 1959.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 13/3 al 27/4/59

Nº 3286 — SUCESORIO. — El señor Juez de 2da. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anselmo Rondón. — Salta, Marzo 10 de 1959. — ANIBAL URRIBARRI, escribano secretario.

e) 12/3 al 24/4/59

Nº 3280 — SUCESORIO — El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores de don Sarmiento Andrés Victoriana. — Salta, 27 de febrero de 1959.

WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario.

e) 12/3 al 24/4/59

Nº 3275 — SUCESORIO — El señor juez de Segunda Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Samuel o Samuel Segundo Paz y Aurora Zerdán de Paz, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de marzo de 1959. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.—

e) 12/3 al 24/4/59

Nº 3255. — SUCESORIO -- El juez de primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Manuela Isolina Guzmán de Pavlich o Isolina Guzmán de Colque. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

Salta, 15 de diciembre de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno

Secretario

e) 10/3 al 22/4/59

Nº 3254 — El doctor José Ricardo Vidal Frías, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Jesús Heredia de Agüero. — Anibal Urribarri, secretario. — Salta 19 de febrero de 1959.

e) 10/3 al 22/4/59

Nº 3232 — El Sr. Juez de Primera Instancia 5a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Micaela García de Ruiz, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Febrero 27 de 1959.

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 5/3 al 17/4/59.

Nº 3230 — El Señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cirila Ruiz de Arias, para que hagan valer sus derechos, Salta, Febrero 27 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 4/3 al 16/4/59

Nº 3227 — EDICTO SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Santos Epifanio Fabián.

Salta, 12 de Diciembre de 1958.

Humberto Alias D'Abate — Secretario

Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación

e) 4/3 al 16/4/59

Nº 3226 — EDICTO SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza a los acreedores y herederos de Jorge Rangil Martínez, por 30 días.

Salta, 28 de Noviembre de 1958.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 4/3 al 16/4/59

Nº 3215 — SUCESORIO

El señor Juez de Quinta Nominación Civil de la Ciudad de Salta cita por treinta días a herederos y acreedores de don Phillips Garzón, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. Salta, veintisiete de Febrero de 1959. Waldemar Simesen — Secretario.

e) 3/3 al 15/4/59.

Nº 3202 — EDICTO CITATORIO

El doctor Antonio J. Gómez Augier Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Gómez para que

hagan valer su derecho. Salta, Febrero 25 de 1959.

Waldemar Simesen — Escribano Secretario.
e) 3/3 al 15/4/59

Nº 3195 — EDICTOS.

El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo C. y C., 3ra. Nominación, Dr. Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Alberto Furió.

Salta, 23 de Febrero de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 27/2 al 13/4/59.

Nº 3166 — Antonio José Gómez Augier, Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Luna. — Salta, febrero 12 de 1959. — Waldemar A. Simesen, escribano secretario.

e) 23/2 al 7/4/59

Nº 3165 — EDICTO SUCESORIO. El juez de Primera Instancia, Quinta Nominación, Civil y Comercial, Antonio J. Gómez Augier, declara abierto el juicio sucesorio de don Abraham o Abraham José Yazlle o Yaslik o Yasye, y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del mismo. — Salta, Febrero 17 de 1959 — Waldemar A. Simesen, escribano secretario.

e) 3/2 al 7/4/59

Nº 3164 — El juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don Telésforo Morales. — Salta, febrero de 1959. — Agustín Escalada Yriondo, secretario.

e) 23/2 al 7/4/59.

REMATES JUDICIALES

Nº 3419 — Por: CARLOS VERDUZCO. JUDICIAL — MOSTRADORES Y VITRINAS — SIN BASE.

El día 6 de Abril a horas 18, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 72, de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, un mostrador fidero para 24 cajones (de 4 mts. de largo aproximadamente); un mostrador-vitrina de 2 1/2 mts.; un mostrador de 2 mts. y una vitrina de 1.30 mts. de alto. — Ordena el Señor Juez de Paz Letrado, Secretaría Nº 1 en juicio "Benegas Hn's. y Cia Ltda vs. Azcárate y Saavedra —Ejecutivo; Expte. Nº 2657/58". En el acto del remate abonará el comprador el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, y el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. — Los bienes a rematarse se encuentran en poder del depositario Judicial con domicilio en calle Fueyrredón Nº 200 de esta ciudad, donde podrán ser revisados por los interesados. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

Salta, 1º de Abril de 1959.

Miguel Angel Casale. — Secretario

e) 2 al 6/4/59

Nº 3410 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTE LLANOS. —

JUDICIAL — Camioneta "Chevrolet mod. 1927. —

El día 13 de Abril de 1959, a horas 18, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, al mejor postor y dinero de contado una camioneta marca CREVROLET mod. 1927, que los interesados, pueden revisar en el domicilio del depositario judicial, señor Ta deo Bernachi, sito en la localidad de Rrío. de la Frontera. En el acto 20% de seña a cuen-

ta de la compra. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicación editada por cinco días en los diarios: B. Oficial y Foro Salteño. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nominación, en juicio: "Exhorto librado por Sr. Juez de 1a. Inst. 3a. Nomin. de la ciudad de Tucumán en autos. Carabajal de Ríos Luisa vs. Bartolomé Solivellas — Cobro ejecutivo de pesos.

Miguel A. Castellanos. Martillero Público
T. E. 5076.

e) 2 al 8/4/59

Nº 3399 — Por: MARTIN LEGUIZAMON Y JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

(en común para esta subasta)

Por orden de la Comisión de Vigilancia del Concurso del señor P. Martín Córdoba, el 15 de mayo próximo, desde las 10 de la mañana y hasta terminar, en el local calle Leguizamón Nº 986 de la ciudad de Salta, venderemos, con las bases que en particular se especifican, los bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados y maquinarias, pertenecientes al mencionado concurso: 1) Chaguaral, finca ubicada en el Departamento de Anta, provincia de Salta, conocida también por "Las 86 Leguas", con una superficie de 33.610 hectáreas, cruzada por línea férrea y con estación dentro de la finca, con quebracho colorado y blanco en abundancia y apta para explotación ganadera, con casas, pista de aterrizaje corrales y estanque y aserradero en producción, base \$ 3.300.000; 2) finca Granja Rosada, o Sta. Florentina, partido de El Carril, Departamento de Chicoana, títulos libro 1, folio 107, asiento 1, catastro 157: 120 hectáreas para tabaco, alfalfa, etc., y 28 hectáreas sin cultivar, aproximadamente, 14 casas para obreros, alambrada 18 kilómetros 5 hilos; riego acequias propias de los ríos Pulares y Rosario (7 días y 7 noches), represa, Base \$ 2.200.000, además un conjunto de implementos agrícolas, tractor, arados, balancines, básculas, etc., Base \$ 125.000. Acto continuo y sin base un conjunto de vacas Holando Argentina, mulas y caballos; 3) Casa de familia, ubicada en el pueblo de El Carril, pisos de mosaico calcáreo, **cordones de ladrillos, techos de teja y tejuela**, 5 habitaciones, baño de primera, cocina a diesel, instalación eléctrica embutida, amplias galerías, etc. Superficie cubierta 180,50 mts2, galería 99 mts2. Casa para casero, luz eléctrica y agua corriente, pisos de hormigón, techos de zinc sobre estructura de madera. Superficie cubierta 69,50 mts2 y 68,10 mts. galería. Y terreno adyacente con gallinero. Base total \$ 275.000;

4) Casa capataz, mampostería de ladrillo con revoque, techos de teja y tejuela, piso de mosaico y cemento y laja en galería, baño instalado agua corriente, y luz eléctrica, superficie cubierta 32,54 mts2, y 36,36 mts2, de galería, Base \$ 45.000;

5) Dos casas para obreros, camino Calvimonte, 8 y 2 habitaciones respectivamente, pisos de hormigón y tierra apisonada, luz eléctrica y agua corriente. Superficie cubierta 173,70 mts2, y 74,40 mts2, y 23,40 mts2, galería. Base \$ 60.000.

6) Molino pimentón, ubicado en El Carril, edificación sobre camino nacional en terreno de 3.431 mts2. Depósito construido en mampostería, molino con ladrillos comunes de 0,45 cm., de espesor, con pilares y armaduras metálicas, 12 chapas claraboyas, revoque interior, encadenados de hormigón armado, con línea eléctrica, pisos de hormigón simple; superficie cubierta 47,78 mts2.; b) Pabellón adosado al anterior, techos de zinc sobre armadura metálica, revoque interior, piso de hormigón. Superficie cubierta 960 mts2, puede ser dividido en 3 grupos; c) Pabellón destinado a escritorio, 5 habitaciones, piso de baldosa, techos de teja y tejuela; superficie cubierta

111,61 mts2, y 59,39 mts2., galerías, d) Galpón agregado al b) pisos de hormigón, techos de tejuela con tirantería; superficie 50 mts2.; e) Servicios sanitarios 2 w.c. con lavatorios y duchas revestimiento impermeable, techos de fibrocemento; f) tanque capacidad de 4.000 lts., elevado en su torre, para refrigeración, equipo autobomba eléctrico completo Siemens Shuckert; motor eléctrico Marelli 5 H.P., motor a nafta 3 H.P., tanque subterráneo capacidad 40.000 lts., para diesel o fuel, bomba a reloj conectada al tanque, caldera horizontal Baccol y Wilcot, atizadores y mangueras, secadora a vapor y aire, 10 cámaras y 10 ventiladores, construidas en hierro y revestidas de piedra pómez con 40 vagonetas de hierro y 700 bandejas; molinos de madera, hierro, motor eléctrico Nº 93571,70 H.P., motor eléctrico Siemens Shuckert de 5 H.P., juego completo de transmisiones de acero, cojinetes, a bolilla y 10 correas, trituradora Fito, mezcladora de pimentón a hélice de hierro, mezcladora de ají motor eléctrico A.F.G. 12 H.P. 220 voltios, motor eléctrico Westinghouse, muebles de fábrica, sección mecánica y carpintería, herrería, depósito y accesorios, envasamiento de pimentón y administración. Base \$ 200.000.

7) Motor Crossley, tipo OVD de 55 H.P. con su correspondiente generador Siemens. Base \$ 200.000. —

8) Molino y usina eléctrica Coronel Moldes motor Crossley Manchester Nº 96107 de 22 H.P., dinamo Nº 1898013 de 230 A. con tablero 50 A.13 Kw, molino horizontal y vertical, red distribuidora con 6.551 mts., de cable retorcido, zarandas, herramientas, accesorios y repuestos, instalaciones, envases, etc., etc. Base \$ 200.000.

9) Casa en Formosa, Las Lomitas. Base \$ 30.000;

10) Aserradero General Pizarro, motor con caldera Clayton de 60 H.P. eje de transmisión toma a mano completa, sierra circular con dientes postizos de 1,06 mts., sierra circular de 0,98 mts., y sierra circular de 1,20 mts., sierra sin fin completa con columna de madera, galpón de siete cabriadas de 24,50 mts. x 6 mts. con 86 chapas de zinc, galpón de 3 mts. x 2,80 mts. madera y ondalit alero transmisión mando transmisión de dos descansos para sierra sin fin con polea de hierro, polea de madera, instalaciones, herramientas, etc., báscula con casilla de madera para 10.000 kilos y dos casas en buenas condiciones. Base \$ 180.000; La Gringa, ubicada en El Carril, aproximadamente 14 hectáreas. Títulos tomo II, asiento 449, 552, y 324-394 de Chicoana, alambrada totalmente en su perímetro con alambre de malla 2" postes de madera dura punta diamante, 6.600 mts., con galpón de paredes adobe y mampostería techos de zinc, pisos de laja y tierra apisonada. Base \$ 380.000;

13) Terrenos al Oeste del camino nacional (ubicado frente a la Casa del Carril) Libro 1 2 habitaciones piso de baldosa y techos de zinc asiento 1 folio 153 Chicoana: Rancho de adobe Base \$ 1.500; b) Casa, vivienda para peones en reparación, techos de teja y zinc, superficie cubierta 100 m2, galería 37 mts.2 BASE \$ 20.000; c) Casa igual que la anterior adobe revocado superficie cubierta 160 mts.2 galería 28,60 mts., Base \$ 45.000; d) Terrenos: lote 120 mts. por 100 mts. Base \$ 16.000; lote 2-20 mts. por 100 BASE \$ 16.000; lote 3—mts por 120 mts. BASE \$ 69.120;

14) Automotores: Camión marca Federal 3 toneladas modelo 1931 motor O X B Nº 37025003 Base \$ 50.0000; Automóvil marca Pontiac de lujo 4 puertas modelo 1940 6 cilindros motor Nº 717768 Base \$ 95.000; Camión Ford modelo 1946 Base \$ 150.000; Camioneta Chevrolet modelo 1934 motor Nº 235300 Base \$ 60.000; Automóvil marca Hannomag-Sport;

15) Muebles y Útiles escritorio Salta, según de talle Catalogo, Base \$ 90.000. — El remate debe

rá ser aprobado por la Comisión de Vigilancia.— En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo, treinta por ciento restante una vez aprobado el remate y dentro de los ocho días de su realización y cincuenta por ciento, saldo a dos años del plazo con el interés bancario y garantía hipotecaria.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Solamente se acuerdan estas facilidades para los inmuebles.

e) 1º—4 al 18—5—59

Nº 3398 — Por: José Alberto Cornejo JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El día 7 de abril de 1959, a las 15 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, ciudad, remataré, sin base; una piedra portátil, sin marca, con motor acoplado "Atma" de 2 H.P.; una máquina de agujerear "Andax", con motor acoplado "Bira" Nº 06162 y un soldador eléctrico "Rodag", lo que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Romano Zandanel, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 1295, ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo, una vez aprobada la subasta, por el señor juez de la causa. Ordena señor juez de Primera Instancia. Primera Nominación C. y C. en juicio: "Preparación vía ejecutiva (hoy ejecutivo) Benigna Medrano de Sarmiento vs. Romano Zandanel, Expte. Nº 38816/58". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente".

e) 1 al 7/4/59

Nº 3380 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — TERRENO — BASE \$ 7.466.66.

El día 21 de Abril de 1959 a las 17 horas, en el escritorio Buenos Aires 12 — Ciudad — remataré con la BASE de Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos M.N., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno ubicado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre las de Tucumán y Rioja, con extensión de 12 metros de frente por 32 metros de fondo, limitando; Norte, con terreno de Néstor Vasconcellos; Sud, propiedad del señor Suárez, Sra. de Vázquez y otro; Este, terreno de Florinda F. de Maiz Pérez y Oeste, calle Ituzaingó.— Título folio 223 asiento 1, libro 43 R. de I. Capita.— Nomenclatura Catastral—Partida 9.144.— Circunscripción 1.— Sección E. Manzana 61-A.— El comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del mismo.— Ordena señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C. en autos: Hernán I. Sal vs. Víctor y Fermín Esteban.— Ejecutivo — Expte. Nº 20416/58.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

ARTURO SALVATIERRA

e) 30/3 al 17/4/59.

Nº 3369 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "Osma" - Base \$ 1.650.000

El día 13 de mayo de 1959, a horas 17, en mi escritorio, sito en Avda. Sarmiento Nº 548, ciudad, venderé en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y con base de \$ 1.650.000 m/n (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), importe equivalente al monto de los créditos preferenciales y embargos definitivos, la finca denominada "Osma" o "San José de Osma", ubicada en el departamento de La Viña de esta provincia, de propiedad de doña Bonifacia La Mata de Zuñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos, contando, según sus títulos, con una superficie

de 7.757 hectáreas 4.494 mts², y limita: al Norte con el arroyo de Osma y con el canal nacional que conduce del pueblo de Chicocana a Coronel Moldes; al Este con la finca Ketiro de don Guillermo Villa; Sudoeste con las fincas Hoyadas y Aito del Cardón de don Juan López, y al Oeste con las cumbres más altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz, de don Félix Usandivaras. Títulos registrados a Folio 97, As. 1 Libro 3 de R. I. La Viña. Catastro Nº 426. Gravámenes: Hipoteca en primer término a favor de Carlos Federico, Ricardo Alberto y Rodolfo Aldo Juncosa y Margarita Juncosa de Martínez, por \$ 850.000 m/n. Hipoteca en segundo término a favor del Banco Nación Argentina por \$ 400.000 m/n. en garantía de obligaciones por \$ 312.535.60 $\frac{2}{100}$ registradas a folios 415, As. 19 y 416, As. 20, respectivamente del Libro 3 R. I. La Viña; Hipoteca en tercer término a favor de don Emilio La Mata por \$ 350.000 m/n., registrada a folio 145, As. 21, Libro 4; embargo por \$ 26.000 en juicio: Humberto Bini vs. Normando Zuñiga y Bonifacia La Mata de Zuñiga, registrada a folio 145, As. 22. Embargos Banco Provincial Salta, por \$ 173.932.20 y \$ 78.000, reg. a folios 146 y 147, As. 24 y 25. Embargo Prev. trabado por don J. M. Saravía por \$ 920.160 reg. a folio 147 As. 26. En el acto 20% de seña a cuenta de la compra Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos con habilitación feria Semana Santa en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", por 30 días. Ordena señor juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación en Juicio: "Lautaro S.R.L. vs. Zuñiga, Bonifacia La Mata de, Ejecutivo". — Miguel A. Gallo Castellanos. Martillero Público, T. E. 5076.

e) 24/3 al 7/5/59

Nº 3362 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — VARIOS INMUEBLES EN CERRILLOS — CON BASE.

El 8 de Mayo de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Uquiza 326 de esta ciudad, remataré con las BASES de las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles:

1º Un inmueble ubicado en Cerrillos, designado como lote Nº 1 del plan 226 catastro Nº 2465.— Límites: Norte, con propiedad de Carlos Antonio Segón y otros; Sud, Calle Mitre; Este, con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán; Oeste, con propiedad de Carlos Antonio Segón y otros, Terreno es en forma de triángulo.— Medidas: Frente, 22.30 mts., costado 52.60 mts., costado 23.62 mts., superficie 261.3560 m². BASE \$ 1.333.32 M.N.

2º Un inmueble ubicado en Cerrillos, designado como lote Nº 2 del plano 226 Catastro Nº 2400.— Límites: Norte, con propiedad de Carlos Segón y otros; Sud, calle Mitre; Este, con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán; Oeste, con propiedad de Carlos Segón y otros y con propiedad de Nel y del Carmen Salinas.— Medidas: frente, 9 mts.; contrafrente, 13,88 mts. costado, 23,62 mts.; costado, 33,15 mts.; superficie: 253,5632 m². BASE \$ 1.133.32 M.N.

3º Un inmueble ubicado en Cerrillos, designado como lote Nº 3 del plano 226 Catastro Nº 2461.— Límites: Norte, con propiedad de María Saravía de Segón; Sud; Calle Mitre; Este; con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán; Oeste; con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán.— Medidas: frente: 9 mts. contrafrente 6,09 mts. costado 33,15 mts. costado; 34,90 mts. Superficie 313, 3221 m². En el contrafrente se descuenta la ochava. BASE \$ 1.266.66 m/n.

4º Un inmueble ubicado en Cerrillos, designado como lote Nº 4 del plano 226, Catastro Nº 2463; Límites, Norte; María Saravía de Segón; Sud; Calle Mitre; Este; Con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán y Oeste con propiedad Alfonso Marcelo Santillán. Medidas, frente: 9 mts, contrafrente 8,96

mts. costado: 33,19 mts. costado 31,20 mts. superficie 304,1240 m². BASE \$ 1.333,32 m/n; 5º) Un inmueble ubicado en Cerrillos, designado como lote Nº 5 del plano 226, Catastro Nº 2462. Límites: Norte; con María Saravía de Segón; Sud, Calle Mitre; Este; Nel y del Carmen Salinas y Oeste; con propiedad de Alfonso Marcelo Santillán. Medidas, frente: 10,00 mts. contrafrente, 11,95 mts. costado 33,19 mts. costado 34,90 mts. Superficie: 351,0418 m² BASE \$ 1.533,32 m/n.

Estos inmuebles le corresponde al señor Alfonso Marcelo Santillán por títulos que se registran al folio 456, asiento 3 del Libro 4 del R. I. de Cerrillos OIDEA el Sr. Juez de 1a. Instancia en lo C. C. 1ª Nominación en los autos; Embargo Preventivo- Abdo, José vs. Santillán, Marcelo- Expte. Nº 37.870/58". El adquirente abonará en el acto del remate el 30% del precio y a cuenta del mismo, Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en El Boletín Oficial veinticinco días en el Foro Salteño y cinco días en el Intransigente Informes J. C. Herrera— Urquiza 326 Teléf. 5803, Con habilitación de feria de Semana Santa para la publicación de edictos.

e) 23/3 al 5/5/59

Nº 3340 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD:

25 DE MAYO 266 — BASE \$ 24.800.

El 10 de Abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Arturo Carattoni vs. Leonella B. de Pacheco, venderé con la Base de Veinticuatro Mil Ocho-cuarenta y seis pesos moneda nacional, un inmueble ubicado en la localidad de Rosario de la Frontera, sobre calle 9 de Julio entre Figueroa y Belgrano, medidas 17,32 metros de frente por 51,96 de fondo, nomenclatura: catastro 310, manzana 20, parcela 12, folio 104 asiento 3, libro 2 de Rosario de la Frontera. Ordena: el señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación; en el juicio caratulado: "Alimentos y Litis Expensas-Vargas, Natividad Luna de vs. Leonides Vargas" Expte. Nº 18952/57. Seña el 30% en el acto del remate; comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Intransigente". Con habilitación de feria. — José Abdo, martillero público, Caseros Nº 306, ciudad.

? e) 11/3 al 24/4/59

Nº 3335 — Por: Miguel Gallo Castellanos

Judicial — Inmuebles en esta Ciudad

El día 16 de abril de 1959, a horas 18, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad venderé en Pública subasta, al mejor postor y dinero de contado, con Base de Cincuenta y Siete mil pesos m/n. equivalentes a las

dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en esta ciudad, designado con el Nº 19 de la Fracción A según plano Nº 55, que forma parte de la manzana delimitada por las calles E. Ríos al Norte, Rivadavia al Sud; Pueyrredón al Este Deán Funes al Oeste, dividida por un Pasaje hoy denominado Mollinedo, con frente al citado Pasaje, cuyo dominio figura inscripto a favor de don Rufino Fernández a fs. 373, as. 1 del libro 98 de R. I. Cap. Sup. 249 mts. 48 centms². Límites: Norte, con los dos del lote 2; Sud, Pasaje Mollinedo; Este,

lote 18 y Oeste con fondos de los lotes 20, 21 y 22.— N. Catastral: Part. 7519, Circ. 1, Sec. B, Manz. 52, P. 12.— Gravámenes. Hipoteca a favor del Bco. Nac. por \$ 60.000, registrada a folio 376/77, asiento 2 del mismo libro y Embargo Bco. Nac. Arg. por \$ 24.000.— registrada a folio 377 asiento 3 del libro citado.— En el acto, 30 o/o de seña a cta de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación

edictos 15 días en diarios Boletín Oficial e Intransigente.— Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación en Juicio: "Bini Humberto vs. Rufino Fernández. Por mandato Zúñiga y Bonifacia La Mata de Zúñiga — Ejecutivo.— Con Habilitación Feria Semana Santa.

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS, Martillero Público — T. E. 5076.

e) 19/3 al 10/4/59.

Nº 3299 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL.

El día diez de Abril de 1959, a horas 17, en mi escritorio Calle Caseros Nº 396 Salta, remataré con la base de \$ 2.133.33 m/n., el inmueble consistente en TIERRENO con casa edificada en el mismo, sito en Calle Santiago del Estero Nº 1315 de esta Ciudad.— Mide ocho metros cincuenta centímetros de frente por treinta y nueve mts. de fondo. Catastro Nº 911-Circ. 1a. Sec. H Manz. 89 Parc. 37.— Título Reg. a folio 282— As. 4 Libro 12 R. I. Capital.— Ordena Señor Juez Primera Instancia 5a. Nominación— Expte. Nº 1798/57 Juicio Ejec. "Bramuglia, María F. Herrero de vs. Calro, Serafina A. G."— Señá 20%. Comisión Arancel a cargo comprador. Edictos 15 días Boletín Oficial y Diario El Tribuno.— Se habilita la Feria de Semana Santa. —

GUSTAVO A. BOLLINGER — Martillero

e) 13/3 al 6/4/59

Nº 3282 — Por: Arturo Salvatierra. Judicial

El día 27 de abril de 1959, a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires 12, ciudad, remataré, con las bases que en particular se determinan equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los lotes de terrenos ubicados en el departamento de Rosario de la Frontera.

1º. Lote de terreno ubicado al norte del pueblo de Rosario de la Frontera, en la zona denominada "El Mirador", designado con el Nº 14, manzana 5, del plano 104, y da frente a la calle proyectada entre el camino nacional pavimentado de Tucumán a Salta, y la prolongación de la Avenida Sarmiento con extensión de 12 metros de frente por 36 metros de fondo, o sea una superficie de 432 metros², limitando: al Noroeste, con los lotes 15, 16 y 17; al Noreste, el lote 18; al Sudoeste, con calle proyectada y al Sudeste, con lote 13. Título folio 175, asiento 1, libro 12 R. de I. de R. de la Frontera. Nomenclatura catastral Partida 1890. Base \$ 1.733.33.

Lote de terreno ubicado en R. de la Frontera, designado en el plano que se archiva bajo el Nº 139, como lote Nº 14, de la manzana I, con extensión de 61 metros al Norte, y limita con el lote 13; al Sud, 62 metros y limita con el camino nacional y al Oeste 10 metros y limita en parte del lote 19 o sea una superficie de 615 metros². Título folio 13, asiento 2, libro 13 R. I. del estado Dpto. Catastro Nº 2713. Base \$ 200. En el acto, el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Ordena señor juez de paz letrado (Secret. 3) en autos: Embargo preventivo Agustín Caballero Gómez vs. Pascual Pereyra. Comisión cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" y 3 publicaciones en "El Intransigente".

e) 12/3 al 24/4/59

Nº 3270 Por: José Abdo — Judicial — Base \$ 1.266,66 m/n. — Un inmueble — Pueblo de Rosario de la Frontera

El día 17 de abril de 1959, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros Nº 306, de esta ciudad, remataré, con la base de \$ 1.266.66

m/n., o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad calle 25 de Mayo 266, catastro 3224, Sección II, Manzana 99, Parcela 19, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, parcela 20; Sud, parcela 18; Este parcela 22 y Oeste calle 25 de Mayo.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Ordena el señor Jefe Intransigente y Boletín Oficial.

e) 19/3 al 10/4/59.

Nº 3231 — JUDICIAL Por Gustavo Adolfo Boller.

El día 31 de marzo de 1959, a horas 17, en calle Caseros Nº 396, Remataré con Base de \$ 2.207, 10 m/n. o sea las 2/3 partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones en 1/3 partes en condominio sobre el inmueble ubicado en calle Alvarado Nº 1213 de esta ciudad, catastro Nº 3331, Reg. a Folio 223, Asiento 1 Libro 45 R.I. Capital. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Secretaría 2ª en Expte. Nº 795/58 Juicio "Embargo Preventivo Herrero, Lidia Massafra de vs. Massafra Eugenio". Seña 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos quince días en Boletín Oficial, Foro Salteño y tres días en "El Intransigente".

GUSTAVO A. BOLLINGER — Martillero.

EMILIANO E. VIERA — Secretario.

e) 5/3 al 30/3/59.

Nº 3229 — Por: JOSE ABDO — JUDICIAL "Fracción Finca Valenar en Rosario de Lerma" BASE \$ 36.666,66 %

El día 20 de abril de 1959, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros Nº 306, de esta Ciudad, Remataré con la base de Treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n. con sesenta y seis centavos, o sean las dos terceras partes de su valuación Fiscal; Una Fracción de la Finca denominada "Valenar", ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, propiedad del señor Guillermo Matías Saravia Corbelli y familia que se registra a folio 357, asiento 1, del libro 7, de R. I. de Rosario de Lerma.

Ordena: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación — Juicio: Caratulado — Ejecutivo — Gentile Francisco vs. Saravia, Matías Guillermo" Expte. Nº 2974/58.

Reconoce Hipoteca en Primer término por la suma de \$ 150.000, m/n. a favor de la Soc. "Massalín y Celasco" S.A. crédito cedido a favor del Sr. Martín Saravia; de \$ 120.856, m/n. gravámenes: Embargo por la suma de \$ 25.000, % Compañía Industrial de Abonos S. en C. Embargo Preventivo de Tritonal Soc. Anón. Ind. y Com. \$ 10.000— Embargo Definitivo Tritonal Soc. Anón. por \$ 8.830 m/n. Seña: el 30% en el acto del remate y a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario El Intransigente.

José Abdo — Martillero Público — Caseros Nº 306 — Ciudad.

e) 4/3 al 16/4/59

Nº 3190.— POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — DOS INMUEBLES EN ORAN CON BASE.

El día 14 de Abril de 1959, a horas 18, en el Hotel Colonial de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta), remataré con las BASES de las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles:

1º) Un inmueble ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, designado como lote 22, del plano nº 296.— Nomenclatura catastral

—Partida 1080 —Sección 6 — manzana 47 b— parcela 19.— Corresponde al señor Manuel Romero por títulos registrados en mayor extensión a folios 368 y 105, asientos 2 y 1 de los libros 2 y 26 del R. I. de Orán.— Límites: Norte: Pje. Joaquín Castellanos; Sud: Parcela 2; Este: con el lote Nº 23 de propiedad del Sr. Manuel Romero; Oeste: Parcela 9.—

BASE \$ 3.666.66 m/n.— Superficie 240 m².

2º) Un inmueble contiguo al anterior, designado como lote nº 23 del plano Nº 296. Nomenclatura a catastral: Partida 1073 — sección 6 — manzana 47 b, parcela 1.— Corresponde al señor Manuel Romero, por títulos registrados en mayor extensión a folios 368 y 105, asientos 2 y 1 de los libros 2 y 26 del R. I. de Orán.— Límites Norte: Pje. Joaquín Castellanos; Sud: Parcela 3; Este: Calle Uriburu y Oeste con el lote anteriormente citado de propiedad del Sr. Manuel Romero.— BASE \$ 3.266.66 m/n. Superficie 270. m².

ORDENA el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 1ra. Nom. en los autos: "Tercera de dominio — Romero, Manuel vs. Antar Soc. Resp. Ltda. y A.C. Juan Antonio — Expte. Nº 35.239/55 El adquirente abonará en el acto del remate el 30% del precio y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Informes: J. C. HERRERA — Urquiza Nº 326 Teléf. 5803.— Dra. ELOISA G. AGUILAR — Secretaria

e) 27/2 al 13/4/59.

Nº 3186 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 36.800

El día 10 de abril de 1959, a las 18 horas en el escritorio de Buenos Aires 12, ciudad remataré con la base de Treinta y seis mil ochocientos sesos m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, terreno con casa ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, con frente a la avenida Nueve de Julio, designado como lote B. R. 52, según plano de loteo Nº 25, con extensión de 25 metros de frente por el lado Este, sobre la Avenida Cecilio Rodríguez, igual medida por el lado Oeste sobre la Avenida Nueve de Julio, por 108 metros de fondo, por el costado Norte, lindando con el lote B. R. 53 y 102 metros de fondo por el costado Sud, lindando con lotes B. R. 50 y B. R. 51. El inmueble consta de living comedor, 3 habitaciones, baño de 1ra. y demás dependencias y garage, material de 1ra., techos tejuelas y teja, pisos mosaicos, etc. Título folio 463, asiento 1, libro 4 R. de Lerma. Nomenclatura Catastral, Partida Nº 753. El comprador abonará el 20% de seña y a cuenta del mismo. Ordena señor juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. en lo C. y C. en autos: "Ejecutivo, Nicanor Alejandro Chilo y otros vs. José María Pastrana. Expte. Nº 2763/58. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y "El Intransigente".

e) 26/2 al 10/4/59

Nº 3176 — Por: Arturo Salvatierra - Judicial

El día 10 de abril de 1959, a las 17 horas en el escritorio de Buenos Aires 12, ciudad, remataré con la base de \$ 4.866.66, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno, parte de la finca "Villa Urquiza" (autoc. Cerro de Buena Vista), ubicado en el partido de Vaqueros, departamento La Caldera, designado como lote 5, según plano Nº 21; con extensión de 22.50 metros de frente al Sud, 28.50 metros en el

contrafrente, por un fondo de 119.50 metros en el costado Este y 140 metros en el lado Oeste, o sea una superficie de 2.789 metros 62 decímetros², limitando: Norte, el Río Seco, Sud, camino vecinal, Este, lote 6 y Oeste, lote 4. Título folio 493, asiento 1, libro R. I. La Caldera. Catastro Nº 212. En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del mismo. Ordena señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en la C.

y C. en autos; Simón Jure SRL vs. Agustín P. Urquiza, Embargo preventivo. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 25/2 al 9/4/59

Nº 3169 — POR ARISTOBULO CARRAL — Importante Inmueble Rural —

Judicial Base m\$ñ 313.533.32

El día martes 14 de abril de 1959, a las 11 horas, en el Hall, interno —planta baja— del Banco Provincial de Salta, calle España Nº 625 de esta ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Trescientos trece mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos m\$ñ, equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble rural de propiedad del demandado, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en Cerrillos Rosario de Lerma, fracción de campo parte de la finca Santa Rosa y señalada como lote Nº 1, según plano Nº 130, comprendido en la poligonal D.E. 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 y D, con las siguientes medidas: lado D—E mil doscientos treinta y cuatro metros; lado D-51, mil setecientos treinta y tres metros, 51-52, ciento veintinueve metros; 52-53, trescientos diecinueve metros; 53-54 noventa y un metros cincuenta cms.; 54-55, seiscientos noventa y cinco metros; 55-56 ciento cinco metros, 55-58 ochocientos treinta y dos metros y 58 D, cuatrocientos setenta y cinco metros poligonal que encierra una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cinco metros, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Ortiz Vargas; Sud, lote 2 de la misma finca; Este, fincas Las Piras de María Lía Navamuel de Plaza y al Oeste, parte del lote dos y en otra parte propiedad de Rafael Pérez. Catastro: Nº 1921. Títulos: registrados a folio 374, asiento 3 del libro 7 R. I. de Cerrillos.

Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial, veinticinco días en Foro Salteño y cinco días diario "El Intransigente", con habilitación feria semana santa. Señal de práctica. Comisión a cargo del comprador. Juicio: "Emb. Prev. Banco Fvcial. de Salta c/ Tomás Hampton Watson, Expte. Nº 20.350/58" Juzgado: 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación. Informes: Banco Provincial de Salta y/o B. Mitre Nº 447, Salta. Salta, 23 de Febrero de 1959.

e) 23/2 al 7/4/59

Nº 3167 — POR: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Derechos y Acciones — Sin Base

El día 9 de abril de 1959, a horas 13, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor Manuel Luciano Colque, en la finca denominada "ARCAS", ubicada dentro de los siguientes límites: Norte: con la propiedad denominada Rodeo, del señor Bartolomé Guzmán; Sud, con el río Escoipe; Este, con la propiedad Huasco, del señor Benjamín Dávalos y Oeste, con terrenos de los herederos del señor Justiniano Magno. Nom. Cat. Catastro Nº 114 de Chicoana. Títulos registrados al folio 255, asiento 307 del libro 15 de Títulos Generales de Chicoana. Los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor Colque, en la finca "PULARES", comprendida dentro de los siguientes límites: Este y Sud: con el río "La Calavera" y con la estancia del mismo nombre; Oeste: con la propiedad denominada La Viña, de propiedad de los sucesores de Rosendo San millán y con la propiedad de Bartolomé Guzmán y por el Norte, con terrenos de la misma estancia. Nom. Cat. Catastro Nº 115 de Chicoana. Títulos registrados al folio 123, asiento 1 del libro 2 del R. I. de Chicoana. Ordena el señor Juez de paz letrado secretaria Nº 1, en los autos caratulados: "Ejecuti-

vo, Fernández, Rufino vs. Manuel Luciano Colque, Expte. Nº 1538/58". El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por seis días en "El Tribuno". Informes: J. C. Herrera, Urquiza 326. Telef. 5803.

e) 23/2 al 7/4/59

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3302 — En el juicio de posesión treintañal de la finca Puesto del Medio, ubicada en el Departamento de Anta, Primera Sección, Partido de San Simón, dentro de los siguientes límites: Norte, finca El Ceibalito de don Felipe Ovejero; Sud, Desaguadero, de don José B. Soler; Este, Trampa del Toro y Esquinita, de don Manuel Medina, y Oeste Campo Alegre, de la Sucesión de don Viviano Figueroa, promovido por don Matías C. Díaz, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a doña Paula P. de Suárez, o sus herederos, o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se solicita, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.— Edictos B. Oficial y El Intransigente.— Salta, Marzo 12 de 1959.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 13/3 al 27/4/59

Nº 3169 — EDICTO

Habiéndose presentado Ignacio Oscar Jora, solicitando posesión treintañal sobre parcela manzana 23 catastro 22 pueblo y departamento Cerrillos, midiendo 9.92 mts. frente al Este; 39.61 mts. lado Sud; 19.92 mts. en línea inclinada en su costado Oeste; y 31.33 mts. lado Norte limitados; Norte Washington Alvarez y Teodolinda Tilca; Sud, Delia Diez de Montoya; Este, calle Güemes; y Oeste, Washington Alvarez, a lo que el señor Juez Primera Instancia Quinta Nominación Civil Dr. Antonio J. Gómez Augier ordena citar por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dicho inmueble para que lo hagan valer.— Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

Salta, Marzo 9 de 1959.

Waldemar A Simesen - Escribano Secretario

e) 11/3 al 23/4/59.

CITACIONES A JUICIO

Nº 3431 — EDICTO — El doctor Angel J. Vidal, juez del Juzgado de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita al señor Hugo García Zorraquín, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le ha iniciado doña Martha Elena Sosa de García Zorraquín, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Secretario. 1º de abril de 1959. — Doctor Manuel Mogro Moreno, secretario.

e) 6/4 al 4/5/59

Nº 3428 — CITACION.

El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación, cita y emplaza a Lucia León por veinte días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de tenencia de hijos que le sigue Hipólito Javier Junco, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. Con habilitación de feria.

Salta, Diciembre 22 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 3 al 30/4/59.

Nº 3309 — EDICTO CITATORIO.

El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Villagra, Alberto Manuel solicita adopción de Rosa Florinda Jaime—Adopción" Expte. Nº 27194/59; cita por veinte días a la Sra. Máxima Jaime para que comparezca en juicio bajo apercibimiento de designarle Def. de Oficio (art. 9º).—

Salta, 16 de Marzo de 1959.

ANIVAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 17/3 al 15/4/59

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 2435 -- NOTIFICACION DE SENTENCIA.

El señor Juez de Paz Letrado Nº 3, notificado a Isolina M. de Frizzera, la sentencia recaída en el juicio "Alias López, Moya y Cía. S. R. L. vs. Frizzera Isolina N. — Ejecutivo". Expte. Nº 1786, que dice: "Salta, 13 de marzo de 1959. — Autos y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: Llevando adelante esta ejecución hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Regulando los honorarios del Dr. Hugo Mario Arrostito en la suma de \$ 1.002.40, en su doble carácter de apoderado y letrado de la actora. — Téngase como domicilio del demandado de conformidad al apercibimiento con que fue citado, la Secretaría del Juzgado. — No habiéndose notificado al ejecutado personalmente ninguna providencia, notifíquese la presente por edictos por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Regístrese, notifíquese y repóngase. — Julio Lazcano Ubios, Juez".

Salta, 30 de marzo de 1959.

GUSTAVO A. GUDIÑO, Secretario.

e) 6 al 8/4/59.

Nº 3414 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:

A doña Antonia ó Florencia Antonia Agüero de Quiroga, Hago saber a Ud. que en los autos "Ejecutivo Gil Galo vs. Quiroga, Antonia, ó Florencia Antonia Agüero de" Expte. 3585/58 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Antonio J. Gómez Augier, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 23 de febrero de 1959. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Carlos Alberto Posadas, en su carácter de abogado y apoderado del actor en la suma de Cuatro mil ciento catorce pesos moneda nacional (\$ 4.114 m\$ñ.). II) Haciendo lugar al apercibimiento con que fué citada, téngase como domicilio de la misma la Secretaría del Juzgado. III) Hágase como cer la presente resolución por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y otro que la actora indiquen. IV) Cópese, notifíquese y repóngase. Antonio J. Gómez Augier". Salta, Marzo 17 de 1959.

Waldemar Simesen — Escribano Secretario

e) 2 al 6/4/59

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 3429 — QUIEBRA CITY BAR.

El Sr. Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Angel Vidal, notifica a los acreedores a los efectos del Art. 158 de la ley 11.719, que se ha presentado el proyecto de distribución parcial. — Manuel Mogro Moreno, Secretario. — Salta, Abril 2 de 1959.

Una palabra borrada no vale. Entre líneas Abril 2 vale.

e) 3 al 7/4/59.

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 3392 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos pertinentes y por el término de ley, se hace saber que se tramita la disolución de la sociedad colectiva "E. Vifials y Cia.", que giraba en esta plaza en los ramos de farmacia y droguería en calle Alberdi 102 esquina Alvarado. Oposiciones de ley en calle San Martín N° 118, Salta.

e) 1° al 7|4|59

EMISION DE ACCIONES

N° 3417 — RADIODIFUSORA GENERAL GUEMES S. A. — Deán Funes N° 28 — Salta
EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Radiodifusora General Guemes S. A. a resuelto de conformidad con los Estatutos Sociales emitir tres series (3ª, 4ª y 5ª de seiscientos acciones ordinarias (un voto) cada una por un total de \$ 1.800.000

De acuerdo al art. 7º de los Estatutos se comunica a los Señores Accionistas que tienen

la preferencia para la suscripción de dichas acciones dentro del plazo de 5 días hábiles subsiguientes a la última publicación del Boletín Oficial.

EL DIRECTORIO

e) 2 al 6|4|59

VENTA DE NEGOCIO

N° 3433 — VENTA DE NEGOCIO — A los efectos legales se hace saber que el señor Ramón Dávila, vende al señor Celso Carmelo Escudero, su negocio de Bar y Despensa —mercaderías, muebles y útiles— ubicado en el mercado municipal de Metán, haciéndose cargo únicamente del activo el señor Celso Carmelo Escudero. Oposiciones al comprador local 1, mercado municipal, Metán.

e) 6 al 10|4|59

N° 3438 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos legales se hace saber a los interesados que los señores Juan Humberto Sangines y Humberto Mario González transfieren a favor del señor Antonio López Camacho el negocio de Bar y Restaurant "El Andino", sito en calle Leguizamón N° 1244 de esta ciudad. Pasivo a cargo de los vendedores. Para oposiciones, Vicente López N° 670.

e) 6 al 10|4|59

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 3431 — SALTA POLO CLUB.

Convocatoria a Asamblea "Ordinaria" — Día 15 de Abril a 18.30 horas. Calle Belgrano N° 450.

ORDEN DEL DIA

- Lectura y consideración Acta anterior.
- Memoria y Balance.
- Renovación parcial Comisión Directiva.
- Por 2 años: Vicepresidente, Prosecretario, Protos. Toro, Vocal 2º, Vocal 4º, Vocal 6º, Suplente 2º, Suplente 4º.
- Por 1 año: Vocal 1º, Vocal 3º, Síndicos.

e) 6|4|59.

N° 3432 — CLUB ATLETICO CERRILLOS

Trábase a asamblea general ordinaria para el día 15 del corriente a horas 21.30 en su sede social para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º Aprobación, balance y memoria anual.
- 3º Renovación C. D.

Cerrillos, 3 de abril de 1959.

Juan R. Delgado

Secretario

Francisco Peretti

Presidente

e) 6|4|59

N° 3415 — Compañía Minera La Poma S. A.
C. e Ind. — CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo que establece el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 26 del mes de abril de 1959 a las 17.30 horas en el local de la calle Buenos Aires N° 95, planta alta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el directorio
- 2) Modificaciones del estatuto para el aumento del capital social autorizado hasta la suma de \$ 10.000.000 m/n.
- 3) Facultar al directorio para que resuelva la emisión en una o más series de acciones en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente.
- 4) Elección de síndico titular y síndico suplente.
- 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 del estatuto,

para tomar parte en la asamblea deberá depositar sus acciones o certificados provisionales de acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en el lugar de la realización de la asamblea, calle Buenos Aires N° 95, planta alta, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la asamblea — JOSE NIOI, presidente.

e) 2 al 22|4|59

N° 3394 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta" Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 30 de los estatutos, convócase a los señores socios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta" Limitada, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de abril del año 1959 a horas 24 en el local de calle Tucumán 835 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta "Pérdidas y excedentes", informe del Síndico y proposición sobre la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.
- 3) Elección de un secretario, un vocal titular segundo y un vocal titular tercero por dos años, tres vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año, todos ellos por término de mandato.
- 4) Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta en representación de la asamblea.

Bernardo Carrizo
SecretarioMiguel Greco
Presidente

e) 2, 3, 6, 8, 9 y 10|4|59

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en 1 mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR